

BOLETIN OFICIAL



ENERO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 30 de Enero de 2024 /

27438

Aparece los días hábiles

EDICION DE 39 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001943

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCIÓN DE NUEVA LMT 13,2 KV EGUS-QUIZA - ROCA DEPARTAMENTO CASTELLANOS – LEY 13.414 - FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.107.998,12 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 12/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/02/2024 HORA: 10:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001944

OBJETO: OBRA – REMODELACIÓN L.A.M.T. 13,2 KV EN LOS DISTRITOS ELISA, JACINTO L. ARAUZ Y LA PELADA – SALIDA S1 – ARAUZ, ER 33-13,2 KV ELISA - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 763.400.075,41 (Pesos, Setecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil Setenta y Cinco con 41/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/02/2024 HORA: 10:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 41832 Ene. 30 Feb. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1296

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA – ROSARIO

Presupuesto oficial: \$682.637.304,51 + IVA (mes base: Enero 2024)
Garantía de oferta: \$ 8.259.911 (Pesos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once) IVA incluido.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 07/02/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigido a "Dpto. Licitaciones Públicas".
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/02/2024-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 41830 Ene. 30 Ene. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1295

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA CONTABLE EXTERNA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/02/24 – 10:00hs en Salta 1451 Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1295- "Contratación del Servicio de Auditoría Contable Externa para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 9/02/24 – 10:00hs, Salta 1451,

Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 23.196.099,41 + IVA. Mes Base: Enero 2024

Garantía de Oferta: \$200.000,00

Pliegos y consultas: Hasta 9/02/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita

ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 41816 Ene. 30 Ene. 31

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 APS

EXPEDIENTE N°: 639/2023 APS

APERTURA: 14/02/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de insumos descartables (BOLSAS DE COLOSTOMÍA / ILEOSTOMÍA) para un período de seis (6) meses con destino al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.400.-- (Son pesos: Quince mil cuatrocientos)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras y Suministro – APS Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721502 Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

S/C 41818 Ene. 30 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 (LP 03-DGUA-24)

Resolución 19/24

MOTIVO: Adquisición de concreto asfáltico en caliente, según especificaciones técnicas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.516.800,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$135 514071 Ene. 30 Feb. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 (LP 04-DGUA-24)

Resolución 020/24

MOTIVO: Adquisición de arena fina, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.040.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 9 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 514076 Ene. 30 Feb. 01

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA

Nro. de Expte.: 24366-D-2023

Fecha de solicitud:

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 24366-D-2023

OBJETO: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$280.639.424.- (Pesos Doscientos Ochenta Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 21 de Febrero de 2024. Consulta: licitaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 757.726,45.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 45/100).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 561.278,85.- (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 85/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 22 de Febrero de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 22 de Febrero de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 514010 Ene. 30 Feb. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de calzado para el personal municipal perteneciente a los sectores: Aguas y Cloacas, Obrador Municipal e Inspección General.

Presupuesto Oficial: pesos veintiséis millones ochocientos cuarenta y siete mil (\$ 26.847.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos veintiséis mil ochocientos (\$ 26.800.-).

Apertura de Ofertas: 07 de Febrero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513946 Ene. 30 Feb. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24, para la contratación del servicio de remis, para movilidad del personal y funcionarios municipales.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones trescientos ocho mil (\$ 22.308.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos veintidós mil trescientos (\$ 22.300.-).

Apertura de Ofertas: 08 de Febrero de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 513948 Ene. 30 Feb. 5

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 15/02/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 15/02/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 15/02/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 513951 Ene. 30 Feb. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/24

OBJETO: Adquisición de una barredora aspiradora nueva.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/02/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/02/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/02/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 513988 Ene. Feb. 1

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA N° 03/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio sub urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotaciones de actividades Tradicionalistas, destreza criolla, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de a centro Tradicionalista.- Consulta y venta de pliegos: En sede comunal sita en calle San Martín N° 342 de Murphy - Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 11:30 hs. el 16/02/2024 - Apertura de ofertas: en sede comunal hasta las 8:00 hs. del 22/02/2024 - Valor del pliego: Un mil (\$ 1.000) - Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000). Diez mil.

\$ 225 513942 Ene. 30 Feb. 5

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de dos (2) terrenos propiedad de la Comuna de Bigand. Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de febrero de 2024 a las 10:45 hs. en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 21 de febrero de 2024 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 514008 Ene. 30 Feb. 1

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Pliego de bases y condiciones licitación "PARADOR VÍCTOR VAN ZUYLEN"

ARTÍCULO 1º) La licitación pública para la concesión del servicio de restaurant, kiosco y bar del inmueble comunal denominado Parador "Victor Van Zuylen" ubicado en la zona urbana de nuestra localidad se registrá

por las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones. La Ordenanza y el Pliego de Bases y Condiciones que se considera forma parte del mismo, constituyen el legajo por cuyas disposiciones se rige esta licitación.

ARTÍCULO 2º) Las condiciones de adjudicación y que el oferente declara conocer y aceptar son:

a) El oferente deberá garantizar que el inmueble preste servicios todos los días durante un lapso mínimo de doce (12) horas contemplando que el horario de apertura no podrá ser posterior a la hora 8.00, pudiendo variar conforme la estacionalidad y disposición de las autoridades comunales.

b) Deberá garantizar la provisión de muebles y útiles en condiciones de una adecuada prestación de servicio así como equipamiento de cocina en condiciones de funcionamiento y salubridad a juicio de la autoridad comunal.

c) Proveer de calefacción y aire acondicionado adecuados al inmueble licitado.

d) Asumir la obligación de pago del consumo de energía eléctrica, agua corriente y gas sin perjuicio de inscribirse ante los organismos pertinentes que correspondan a la actividad a desarrollar.

e) Proveer televisión por cable y servicio de wi fi.

f) Serán por cuenta y cargo del adjudicatario, la iluminación, el amoblamiento, la decoración y el aviso o anuncio de la actividad a desarrollar.

g) Prohibición de realizar reformas o modificaciones en la estructura del inmueble sin previa conformidad escrita de la Comuna.

h) El monto ofrecido en concepto de canon tendrá vigencia para los primeros seis (6) meses del contrato, pactándose una actualización semestral equivalente al índice de precios al consumidor.

i) No podrán presentarse en esta licitación: Los quebrados y/o concursados que no hayan obtenido su rehabilitación, toda persona física y/o jurídica que tenga juicios pendientes con la Comuna de Villada, toda persona que se encuentre vinculada con la Comuna de Villada sea como dependiente, contratado y/o funcionario. Si se comprobare falseamiento y/u ocultamiento de datos, la Comuna podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuras licitaciones y/o proceder a rechazar su propuesta de oficio y/o rescindir el contrato suscripto en caso de haber resultado adjudicatario.

ARTÍCULO 3º) El precio del pliego se fija en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), para los interesados la suma se podrá abonar en:

3.1) Dinero en efectivo en la Tesorería de la Comuna.

3.2.) Transferencia Bancaria a la orden de la Comuna de Villada, CUIT 30-99912947-8, Cuenta Corriente N° 026 - 1455/06, CBU 3300026610260001455066. Abierta en la sucursal Firmat del Banco Santa Fe.

El comprobante de adquisición del Pliego es requisito indispensable para la formulación de la propuesta.

ARTICULO 4º) CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS. Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta TRES (3) días corridos anteriores a la fecha fijada para la apertura, los adquirentes del Pliego podrán solicitar aclaraciones del mismo. Estas consultas deberán ser formuladas vía notas, por mesa de entrada y dirigidas al Señor Presidente Comunal.

La Licitante podrá emitir Circulares por sí, aclarando disposiciones del Pliego, siendo responsabilidad de los interesados consultar la existencia de las mismas o solicitar su remisión por mesa de entrada.

Todas las Circulares Aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego y formarán parte de él. Las firmas oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares.

ARTICULO 5º) PRESENTACION DE SOBRES. Los sobres con las propuestas deben ser entregados en la sede Comunal sita en Belgrano N° 647 de la localidad de Villada, Provincia de Santa Fe, en días y horarios laborales, recepcionándose los mismos hasta el día 15 de febrero de 2024 a las 10.30 hs.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre cerrado, sin membrete ni inscripción alguna que identifiquen al proponente, expresando:

COMUNA DE VILLADA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024 "LICITACIÓN PARADOR VÍCTOR VAN ZUYLEN"

y deberán contener:

5.1 El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debidamente firmado y con aclaración de firmas en todas sus hojas y constancia de pago del pliego. En caso de personas jurídicas deberán rubricarlo sus representantes legales acreditando con documentación fehaciente la representación invocada y acompañando el instrumento social respectivo.

5.2 El formulario de oferta con la firma y aclaración del proponente, consignando el canon mensual ofrecido para los primeros seis (6) meses de vigencia del contrato, sin enmiendas ni raspaduras.

5.3 Nota en carácter de Declaración Jurada informando el domicilio real del oferente donde se tendrán por válidas las notificaciones que la Comuna efectúe en referencia a la presente licitación.

5.4 Fotocopia de Inscripción ante la Administración Provincial de Impuestos.

5.5 Constancia de Inscripción Definitiva ante la AFIP (Página Web).

La presentación de una propuesta significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias y generales de esta licitación, circulares aclaratorias y las disposiciones contempladas en el

presente Pliego y las acepta de conformidad.

Será causal de rechazo de la propuesta en el momento de la apertura de la licitación, la omisión de los siguientes requisitos solicitados:

5.1 Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares firmados en todas sus hojas.

5.2 El formulario de oferta

La Comisión Comunal podrá otorgar un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde el momento de recibir la notificación para completar la documentación faltante.

ARTÍCULO 6º) FORMA DE COTIZAR. Las ofertas deberán realizarse en pesos indicando el precio unitario mensual.

ARTÍCULO 7º) APERTURA DE LA LICITACION. La apertura de la presente Licitación Pública se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2024 a las 11.00 hs. en la sede de la Comuna de Villada, sita en Belgrano N2 647 de la localidad de Villada. El día y a la hora indicados precedentemente, el Presidente Comunal y miembros de la Comisión Comunal presente procederán a abrir las propuestas, en presencia de los interesados que concurren al acto y del público en general. Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de cada una de ellas, labrándose un acta como constancia del citado acto.

En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la recepción de los sobres hasta la hora fijada y/o la realización del acto de apertura, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 8º) MANTENIMIENTO DE OFERTAS. Los oferentes están obligados a mantener la validez de la oferta por treinta (30) días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 9º) ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS La Comuna se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses, adjudicarlas parcialmente o rechazarlas a todas sin lugar a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, luego de la evaluación, de condiciones, cumplimiento de las normativas vigentes, documentación presentada, antecedentes de la firma proponente y todo lo que sea necesario analizar en forma conjunta con la cotización. El precio más alto no será determinante para definir la adjudicación sino que se ponderarán también los antecedentes del oferente, las referencias obtenidas y demás recaudos exigidos en este Pliego y que mejor conformen los intereses de la Comuna. Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiere dos (2) o más similar o igualmente ventajosas, la licitante queda facultada para llamar a esos licitantes exclusivamente a mejorar ofertas, en propuestas presentadas en sobres cerrados, fijando día y hora de apertura. La presentación de una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación.

ARTÍCULO 10º) IMPUGNACIONES. A los fines de la impugnación se adopta el procedimiento que se transcribe a continuación.

a) Los proponentes tendrán derecho a verificar en la Comuna el contenido de las ofertas.

b) Si un proponente entiende que alguna oferta es susceptible de impugnación, deberá presentarla en Mesa de Entradas de la Comuna dentro de las 48 horas del acto de apertura, sirviendo el acta de notificación a tal efecto.

c) La impugnación deberá ser presentada por escrito, con copia, y acompañada por un depósito previo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) realizado en la Tesorería Comunal.

d) Se correrá traslado de la misma al impugnado por el término de 48 horas mediante notificación al correo electrónico declarado.

e) La Comisión Comunal decidirá en definitiva sobre el rechazo o aceptación de la impugnación.

f) En caso de resolverse favorablemente la impugnación presentada, dicho depósito será restituido a su titular sin intereses, en caso contrario, el depósito quedará en beneficio del erario Comunal.

g) Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio de la Licitante hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 11º) COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Una vez resuelta la adjudicación, la Comuna informará dicha decisión a todos los oferentes a los domicilios y/o correos electrónicos brindados en carácter de Declaración Jurada y al o los adjudicatario/s en forma fehaciente al domicilio denunciado.

ARTÍCULO 12º) Dentro de los cinco (5) días posteriores quien resulte adjudicatario deberá comparecer a la Comuna a suscribir el contrato respectivo.

ARTÍCULO 13º) La adjudicación será intransferible total o parcialmente, debiendo quien resulte adjudicatario ejercer personalmente la explotación, salvo la contratación de empleados, quienes deberán estar debidamente registrados.

ARTÍCULO 14º) Producida la adjudicación, la parte adjudicataria deberá proceder a concretar la instalación total y provisión del negocio respectivo dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha de celebración del contrato. Este período podrá considerarse "de gracia" y liberado del pago del canon mensual.

ARTÍCULO 15º) El adjudicatario no podrá introducir o efectuar modificaciones de naturaleza alguna a las condiciones propuestas y aceptadas, sin previo consentimiento de la Comuna, la que se reserva el

derecho de exigir el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas.

ARTÍCULO 16°) La sola presentación de la oferta significa la conformidad expresa e irrevocable del oferente a todas las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15°) La Comuna se reserva el derecho de decidir sobre todo lo que no esté especificado o expresamente aclarado en la Ordenanza y/o en el pliego de bases y condiciones así como toda duda o divergencia que pudiere surgir.

ARTÍCULO 16°) Regístrese, comuníquese y publíquese.
\$ 840,60 514026 Ene. 30 Feb. 1

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/24
EXPEDIENTE N°: 212/24

APERTURA: 14/2/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir ARTICULOS DE LIMPIEZA para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 13.680.- (pesos trece mil seiscientos ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se formulará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico: licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 41820 Ene. 29 Ene. 30

HOSPITAL PROVINCIAL SAYAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICION MEDICAMENTOS VARIOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 14 de Febrero de 2024, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Febrero de 2024 a las 10:30 horas, en el Hospital Sayago – Oficina de compras de Pliegos y Aperturas, sita en calle French 5090 - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$18.252,16.- (dieciocho mil doscientos cincuenta y dos con 16//100)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268.-

INFORMES: Hospital Pcial. Sayago Correo Electrónico: compras_sayago@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 41811 Ene. 29 Ene. 30

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2024
EXPTE. N° 48/2024

APERTURA: 16/02/2024

HORA: 9:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Insumos de Limpieza"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$42.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2264,00.- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$56.800,00 (Son Pesos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Ofi-

cina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 41799 Ene. 29 Ene. 30

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Quirofano"

Apertura: 21 de Febrero de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 27.731.365,76 (Pesos: Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 76/00).

Valor del Pliego: \$ 11.100,00 (Pesos: Once Mil Cien con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 41757 En. 29 En. 30

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 003 /2024
EXPTE. N° : 071/2024

APERTURA: 15/02/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Licitación pública por el Servicio integral de administración y custodia de documental por caja para el período comprendido entre 01 de Febrero al 31 de Julio de 2024 con opción a prórroga por un período igual para el Hospital de Niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.000.000.- (pesos ocho millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.200.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

S/C 41796 Ene. 29 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 004/2024
EXPTE. N° : 095/2024

APERTURA: 15 de febrero de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de servicio de alquiler mensual de 25 dispensadores de agua frío/calor con 400 bidones de 20 litros por período de 6 meses y con opción a prórroga por igual período, solicitados por el servicio de Suministro y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$6.000.000.- Pesos seis millones.-

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

S/C 41800 Ene. 29 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 005 /2024
EXPTE. N° : 094/2024

APERTURA: 16/02/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de alimento para propósitos Médicos especiales. Fórmula con aminoácidos esenciales para el manejo de lactantes con trastornos del ciclo de la urea. Envase x 400 gs.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 16.500.000.- (pesos dieciseis millones quinientos mil)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.600.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

S/C 41797 Ene. 29 Ene. 30

AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

Expediente N°16150-0000579-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA ESTACIONES DE PEAJE DE LA AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 'BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ'".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.907.888,07

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de febrero de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:30 hs. en la Unidad Ejecutora Autopista AP01 km 22 – Aldao. Tel. (0341)6499379 correo electrónico a: hmarchionatti@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Autopista Provincial AP01 Brigadier General Estanislao López, sita en AP01 km 22 – Aldao, Santa Fe desde las 8:30 horas hasta las 09:30 horas del día 14 de febrero de 2024.

BASES DE LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Disponibles en www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 41812 Ene. 26 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 (LP 02-SGUA-24)
Resolución 018/24

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón H-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.340.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras

(o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 514007 Ene. 26 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 35216/2023 C)

Fecha de Solicitud: 19 de Enero de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 35216/2023 C

OBJETO: "Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 93.600.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 126.360.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 16 de Febrero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 514009 Ene. 26 Feb. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1450m2 de pavimento de hormigón H040 de 0,26m de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Eva Perón, Mosconi y Mitre), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000).

Valor del Pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513897 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 7.040 horas, durante el período Febrero a Diciembre de 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$ 24.640.000).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (\$ 49.280).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513899 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

(FE DE ERRATAS)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000,-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513896 Ene. 24 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GALVEZ

DECRETO N° 0275/2024

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública para la contratación de seguros accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses. Llamada por Decreto N° 0152/23.

Secretaría de Obras Públicas.

Villa Gobernador Gálvez, 11 de Enero de 2024.

\$ 500 513804 Ene. 17 Ene. 30

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101/24

OBJETO: Alquiler de inmueble para la base operativa del Ente Autárquico SUMAR.

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Garantía de la oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos mil).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliego: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 05/02/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 05/02/2024 a las 11 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 513794 Ene. 17 Ene. 30

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

Haag Ana Laura, con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1748 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-39753826-0, transfiere a Cattaneo Luisina Margarita con domicilio en calle Rosa Capelletti 1500 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-38816971-6, el Fondo de Comercio correspondiente a "FARMACIA BARAGIOLA", ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. San Javier, 24 de enero de 2024.

\$ 45 514014 Ene. 30 Feb. 5

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en

el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha JUEVES 1 y VIERNES 2 de febrero de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTO TOME

01.ALBARRACIN MIRTA MERCEDES,MALDONADO EDGARDO RAUL- ,Matrícula individual, LC:4.480.051-DNI:14.228.311, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CENTENARIO N°1077(BARRIO SARGENTO CABRAL) de la localidad de:SANTO TOME , identificado como lote 1 manzana 145-plano N°16.921/1.954, Partida inmobiliaria N°10-12-00-140370/0004-3 inscripto el dominio al T°266 P F°276 N°1.811 año 1.967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0118642-9, iniciador:SILVA VIVIANA ISABEL.

02.INMOBILIARIA ALBORADA S.A.- ,Matrícula individual,CUIT: 30-57228268-2 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO N°4150 (BARRIO VILLA LUJAN) ,de la localidad de: SANTO TOME , identificado como lote 12 manzana S/N plano N°184.240/2016 , Partida inmobiliaria N°10-12-00-142929/0183-9 , inscripto el dominio al T°350 P F°573 N°3.946 AÑO 1.977 , Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119673-6, iniciador:TENAGLIA MAXIMILIANO ANDRES .

03.GARCIA JUAN JOSE,INTRIERI de GARCIA LAURA SUSANA- , Matrícula individual,DNI:10.615.120,DNI:11.201.717, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ARENALES N°3689(BARRIO 12 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 3335"S" plano N° 93.220, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143281/0198-1, inscripto el dominio al T°490 I F°5.688 N°78.647 AÑO 1.987 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117168-9, iniciador:CORDOBA MARIANELA GUADALUPE.

04.PALAVICINI DOMINGA ELENA- , Matrícula individual-LC:3.309.250 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OBISPO GELABERT N°3966(BARRIO VECINAL OESTE) de la localidad de: SANTO TOME , identificado como lote 11 manzana 1.739 plano N°62.711/1971 , Partida inmobiliaria N°10-12-00-142772/0013-3, inscripto el dominio al T° 344 P F°2.770 N°20.166 AÑO 1.976, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119475-0, iniciador:HOYOS FEDERICO EXEQUIEL .

05. ALTARE DANIEL JOSE, Matrícula individual LE:6.246.930 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LISANDRO DE LA TORRE N°3635 (BARRIO CHAQUEÑO) de la localidad de: SANTO TOME , identificado como lote 1 manzana 2- plano N°47.705 , Partida inmobiliaria N°10-12-00-143281/0139-8 , inscripto el dominio al T° 407 P F°1.279 N°16.392 AÑO 1.982 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0117167-8, iniciador:FERNANDEZ ANA MARIA .

LOCALIDAD DE RECREO

06.CANCIANI JOSE ALBERTO- , Matrícula individual LE:6.263.477 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES N°1490(BARRIO HIPOTECARIO) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 42 manzana B11- plano N° 116.558/1.989, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139593/0042-2 , inscripto el dominio al T° 605 P F° 1.744 N°34.601 AÑO 1.998, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119418-5, iniciador: ORELLANA CRISTIAN RUBEN.

LOCALIDAD RECREO

07.CHACON MARIO ALBERTO- , Matrícula individual, DNI:13.759.203, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PREBITERO MARTINEZ N° 895(BARRIO NOBLEZA) de la localidad de:RECREO , identificado como lote 14 manzana S/N plano N°79.250/1.976 , Partida inmobiliaria N°10-10-00-139422/0096-2, inscripto el dominio al T° 513 P F°3.034 N°37.560 AÑO 1.989, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118957-4, iniciador: TAPONIER EMA AURORA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

08.MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- , Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCUAL BRUSCO N°1241(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad

de:RAFAELA , identificado como lote 20 manzana 3 plano N°117.904/1.990 ,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0079-1 , inscripto el dominio al T°207 P F°840 N°8.620 AÑO 1.974 , Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0093698-0, iniciador:DEMARIA JOSEFINA CECILIA.

09.MUNICIPALIDAD DE RAFAELA , Matrícula individual, CUIT: 30-99914653-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CARRERO PODIO N°1452(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) - de la localidad de: RAFAELA , identificado como lote 11 manzana 4 plano N°117.904/1990 ,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0097-7 , inscripto el dominio al T° 207 P F° 840 N° 8.620 AÑO 1971 , Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0095726-0, iniciador:SCALISI LUIS ESTEBAN.

DEPARTAMENTO VERA:LOCALIDAD: TARTAGAL
10.IBARROLA IGNACIO,IBARROLA SARA, IBARROLA JUANA LIBERATA, Matrícula individual,LC:6.448.442,LE:6.322.844,LC:2.417.148, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RADIO URBANO N°S/N de la localidad de:TARTAGAL , identificado como lote solar letra "J" manzana 70 plano N° S/N,Partida inmobiliaria N° 02-13-00-015755/0000-5, inscripto el dominio al T° 71 P F°350 N°35.264 AÑO 1.977 , Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0022777-8, iniciador:ARANDA ADOLFO LEOPOLDO.

S/C 41821 Ene. 30 Feb. 01

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACION

Notificación al Sr. MEZA, JOSE LUIS, DNI N° 31.235.991.

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al Sr. MEZA, JOSE LUIS, DNI N° 31.235.991, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007325-2 caratulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia 1 Medida de Protección Excepcional de Derechos - MEZA, RAMONA BEATRIZ" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 11 de Diciembre de 2023: RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MEZA, RAMONA BEATRIZ, DNI N° 47.039.345 F/N 27/04/2006, hija de la Sra. Espinoza Susana Beatriz DNI N° 28.197.634, y del señor Meza José Luis DNI N° 31.235.991; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de FAMILIA DE LA COMUNIDAD en el marco de la Medida de Protección Excepcional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, conforme al art. 52 inc. a) de la ley 1 2967(Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño).- Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, sin cargo.

S/C 513931 Ene. 30 Feb. 1

NOTIFICACION

Notificación al Sr. Molina Raúl, DNI N° 21.798.574.

NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, se notifica y hace saber a Ud. que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN" que se tramita por ante Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de

esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, Santa Fe, 05 de diciembre de 2023; Dispone: Dar inicio al procedimiento de ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS URGENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 58 BIS DE LA LEY N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619110 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de el niño MOLINA ALBERTO de su centro de vida, domiciliado en calle Sambarino sin de la ciudad de Vera; quedando bajo el cuidado y contención de familia ampliada; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a el niño, la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño).- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del aérea legaly disposición administrativa.- Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales.- Fdo.: Natalia Schiavetti (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo.
S/C 513934 Ene. 30 Feb. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",25 ENE 2024

VISTO:

El Expte. N° 00103-0064833-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita la aprobación de la distribución del 95% del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12.385, efectuada por la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública para el año 2024 a favor de los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en los términos del Artículo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1123/08; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.385 se creó el Fondo para la Construcción de Obras menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y cuya finalidad se ha modificado por sucesivas leyes, constituyéndose actualmente en un Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para los mismos entes territoriales;

Que dicha Ley establece que el Fondo se constituirá anualmente con una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Cálculo de Recursos para la Administración Central en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos inicial correspondiente al año anterior, estableciendo los proyectos y/o destinos que resultarán beneficiados con su asignación;

Que mediante el Decreto N° 1123 de fecha 25 de Abril de 2008 se aprobó una nueva reglamentación para cumplir el cometido de la Ley, estableciéndose en el 2do. párrafo del Artículo 5° del Anexo I que anualmente la ex. Secretaría de Regiones Municipios y Comunas, actual Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, será el organismo encargado de actualizar los coeficientes que se utilizan para la distribución de los Fondos, los cuales serán aprobados por el titular jurisdiccional;

Que como consecuencia de la sanción de la Ley N° 14.245 que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio 2024, corresponde aprobar los coeficientes que se utilizarán en la distribución del fondo de la Ley N° 12.385 del año 2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1°:Apruébense los coeficientes que se utilizarán para la distribución del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados a Municipios de Segunda Categoría y Comunas para el año 2024 contemplados en el Anexo Único -13 Fojas-, que forma parte integrante de la presente norma legal, el cual ha sido elaborado conforme las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 12.385 y sus modificaciones.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00



Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e
 Innovación Pública

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 48% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=2x(4)x(5)	
B 1	ARMSTRONG	11.484	0,00303256	601	0,00067695	0,00068871	0,00439622	69.096.604,31
B 2	ARROYO SECO	21.710	0,00573292	2.064	0,00232485	0,00068871	0,00874647	137.408.277,75
B 3	AVELLANEDA	25.995	0,00686445	4.055	0,00456747	0,00068871	0,01212062	190.416.713,24
B 4	CALCHAQUI	11.021	0,00291029	1.806	0,00203424	0,00068871	0,00563324	88.499.012,60
B 5	CAÑADA DE GOMEZ	29.824	0,00787556	1.533	0,00172674	0,00068871	0,01029101	161.673.218,37
B 6	CAPTAN BERMUDEZ	29.425	0,00777020	2.779	0,00313021	0,00068871	0,01158911	182.066.652,72
B 7	CARCARANA	16.432	0,00433916	1.282	0,00144402	0,00068871	0,00647189	101.674.303,77
B 8	CASILDA	35.058	0,00925769	2.712	0,00305474	0,00068871	0,01300114	204.249.805,22
B 9	CERES	15.291	0,00403786	1.525	0,00171773	0,00068871	0,00644430	101.240.841,47
B 10	CORONDA	18.115	0,00478359	2.414	0,00271908	0,00068871	0,00819138	128.687.712,76
B 11	EL TREBOL	11.523	0,00304285	655	0,00073778	0,00068871	0,00446934	70.213.959,40
B 12	ESPERANZA	42.082	0,01111251	2.539	0,00285988	0,00068871	0,01466109	230.327.852,11
B 13	FIRMAT	19.917	0,00525944	1.203	0,00135503	0,00068871	0,00730318	114.734.033,40
B 14	FLORENCIA	7.387	0,00195067	2.210	0,00248930	0,00068871	0,00512867	80.572.216,14
B 15	FRAY LUIS BELTRAN	15.389	0,00406374	1.777	0,00200158	0,00068871	0,00675402	106.106.687,39
B 16	FRONTERA	10.723	0,00283160	1.385	0,00156004	0,00068871	0,00508034	79.812.903,02
B 17	FUNES	23.520	0,00621088	1.044	0,00117594	0,00068871	0,00807552	126.867.644,28
B 18	GALVEZ	19.309	0,00509889	1.114	0,00125479	0,00068871	0,00704238	110.636.810,29
B 19	GRANADERO BAIGORRIA	37.333	0,00985845	4.251	0,00478824	0,00068871	0,01533539	240.921.257,92
B 20	LAGUNA PAIVA	12.443	0,00328580	941	0,00105992	0,00068871	0,00503443	79.091.559,77
B 21	LAS PAREJAS	12.679	0,00334812	918	0,00103402	0,00068871	0,00507084	79.663.617,97
B 22	LAS ROSAS	13.689	0,00361483	1.020	0,00114891	0,00068871	0,00545244	85.658.599,04
B 23	LAS TOSCAS	12.075	0,00318862	2.242	0,00252534	0,00068871	0,00640267	100.586.856,43
B 24	MALABRIGO	7.339	0,00193799	758	0,00085380	0,00068871	0,00348050	54.679.090,58
B 25	PEREZ	27.439	0,00724576	4.548	0,00512278	0,00068871	0,01305724	205.131.138,41
B 26	PUERTO GENERAL SAN MARTIN	13.409	0,00354089	1.557	0,00175377	0,00068871	0,00598337	93.999.537,64
B 27	RAFAELA	92.945	0,02454380	7.537	0,00848952	0,00068871	0,03372203	529.777.877,70
B 28	RECONQUISTA	73.293	0,01935433	10.170	0,01145528	0,00068871	0,03149832	494.843.147,04
B 29	RECREO	14.205	0,00375109	2.087	0,00235075	0,00068871	0,00679055	106.680.442,10
B 30	ROLDAN	14.299	0,00377591	1.477	0,00166366	0,00068871	0,00612828	96.276.096,03

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
 Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley Nº 12.744, y Decreto Reglamentario Nº 1123/08



Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e
 Innovación Pública

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) (5) x (4) x (6)	Distribución Año 2024 Fondo total
		Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	
B 31 ROMANG	San Javier	8.543	0,00225593	1.090	0,00122775	0,00068871	0,00417239	65.548.874,98
B 32 PUEBLO ESTHER	Rosario	7.195	0,00189997	639	0,00071976	0,00068871	0,00330843	51.975.924,92
B 33 RUFINO	Gral. López	18.980	0,00501201	986	0,00111061	0,00068871	0,00681133	107.006.903,41
B 34 SAN CARLOS CENTRO	Las Colonias	11.055	0,00291927	430	0,00048434	0,00068871	0,00409232	64.290.932,55
B 35 SAN CRISTOBAL	San Cristóbal	14.922	0,00394042	1.432	0,00161298	0,00068871	0,00624210	98.064.338,39
B 36 SAN GENARO	San Jerónimo	9.080	0,00239774	557	0,00062739	0,00068871	0,00371384	58.344.894,94
B 37 SAN GUILLERMO	San Cristóbal	7.803	0,00206052	603	0,00067921	0,00068871	0,00342843	53.861.199,40
B 38 SAN JAVIER	San Javier	16.449	0,00434365	3.070	0,00345799	0,00068871	0,00849034	133.384.542,35
B 39 SAN JERONIMO NORTE	Las Colonias	6.466	0,00170746	109	0,00012278	0,00068871	0,00251894	39.572.973,01
B 40 SAN JORGE	San Martín	18.056	0,00476801	1.175	0,00132350	0,00068871	0,00678021	106.518.113,68
B 41 SAN JOSÉ DEL RINCÓN	La Capital	10.178	0,00268768	1.198	0,00134940	0,00068871	0,00472579	74.242.870,54
B 42 SAN JUSTO	San Justo	22.521	0,00594707	1.920	0,00216265	0,00068871	0,00879843	138.224.583,35
B 43 SAN LORENZO	San Lorenzo	46.239	0,01221024	3.630	0,00408876	0,00068871	0,01698770	266.879.243,58
B 44 SAN VICENTE	Castellanos	6.300	0,00166363	248	0,00027934	0,00068871	0,00263168	41.344.001,34
B 45 SANTO TOME	La Capital	66.133	0,01746361	5.295	0,00596418	0,00068871	0,02411649	378.873.564,20
B 46 SASTRE	San Martín	5.717	0,00150968	224	0,00025231	0,00068871	0,00245069	38.500.705,15
B 47 SAUCE VIEJO	La Capital	8.123	0,00214502	931	0,00104866	0,00068871	0,00388239	60.992.887,19
B 48 SUARDI	San Cristóbal	6.933	0,00183078	490	0,00055193	0,00068871	0,00307141	48.252.363,22
B 49 SUNCHALES	Castellanos	21.304	0,00562570	1.149	0,00129421	0,00068871	0,00760862	119.532.504,24
B 50 TOSTADO	Nuevo de Julio	15.533	0,00410177	2.460	0,00277089	0,00068871	0,00756137	118.790.165,30
B 51 TOTORAS	Iriondo	10.292	0,00271779	580	0,00065330	0,00068871	0,00405979	63.779.930,67
B 52 VENADO TUERTO	Gral. López	76.432	0,02018324	6.357	0,00716040	0,00068871	0,02803234	440.392.150,23
B 53 VERA	Vera	20.509	0,00541577	3.350	0,00377337	0,00068871	0,00987785	155.182.402,15
B 54 VILLA CAÑAS	Gral. López	47.903	0,00249095	358	0,00040324	0,00068871	0,00358290	56.287.909,28
B 55 VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	80.769	0,01264965	5.066	0,00570624	0,00068871	0,01904459	299.193.289,28
B 56 VILLA GOBERNADOR GALVEZ	Rosario	19.026	0,00502416	13.185	0,01485132	0,00068871	0,03686853	579.209.874,55
B 57 VILLA OCAMPO	Gral. Obligado	1.462	0,00038607	68	0,00007659	0,00068871	0,000975544	153.259.354,92
C 1 BOUQUET	Belgrano	2.971	0,00078455	132	0,00014868	0,00068871	0,00115137	18.068.132,03
C 2 MONTES DE OCA	Belgrano	2.503	0,00066096	67	0,00007547	0,00068871	0,00142513	25.480.804,93
C 3 TORTUGAS	Belgrano							22.389.072,33

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e
 Innovación Pública

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)*(4)*(5)	
C 4 AREQUITO	Caseros	6.836	0,00180517	316	0,00035594	0,00068871	0,00284981	44.770.921,80
C 5 ARTEAGA	Caseros	3.331	0,00087961	72	0,00008110	0,00068871	0,00164941	25.912.545,98
C 6 BERABEVU	Caseros	2.312	0,00061053	61	0,00006871	0,00068871	0,00136794	21.490.526,60
C 7 BIGAND	Caseros	5.258	0,00138847	293	0,00033003	0,00068871	0,00240720	37.817.518,40
C 8 CHABAS	Caseros	7.180	0,00189601	307	0,00034580	0,00068871	0,00293051	46.038.761,16
C 9 CHAÑAR LADEADO	Caseros	5.639	0,00148908	131	0,00014756	0,00068871	0,00232534	36.531.428,82
C 10 GODEKEN	Caseros	1.743	0,00046027	67	0,00007547	0,00068871	0,00122444	19.236.177,73
C 11 LOS MOLINOS	Caseros	1.920	0,00050701	105	0,00011827	0,00068871	0,00131399	20.642.902,67
C 12 LOS QUIRQUINCHOS	Caseros	2.569	0,00067839	67	0,00007547	0,00068871	0,00144256	22.662.876,34
C 13 SANFORD	Caseros	1.865	0,00049249	88	0,00009912	0,00068871	0,00128031	20.113.907,66
C 14 SAN JOSE DE LA ESQUINA	Caseros	7.072	0,00186749	201	0,00022640	0,00068871	0,00278260	43.714.985,80
C 15 VILLADA	Caseros	1.293	0,00033980	76	0,00008560	0,00068871	0,00111311	17.487.107,09
C 16 ANGELICA	Castellanos	1.574	0,00041564	94	0,00010588	0,00068871	0,00121023	19.012.854,44
C 17 ATALIVA	Castellanos	2.065	0,00054530	150	0,00016896	0,00068871	0,00140296	22.040.743,29
C 18 AURELIA	Castellanos	287	0,00007579	25	0,00002816	0,00068871	0,00079265	12.452.680,70
C 19 BAUER Y SIGEL	Castellanos	471	0,00012438	33	0,00003717	0,00068871	0,00085025	13.357.577,79
C 20 BELLA ITALIA	Castellanos	1347	0,00035570	154	0,00017346	0,00068871	0,00121787	19.132.869,95
C 21 CASTELLANOS	Castellanos	340	0,00008978	14	0,00001577	0,00068871	0,00079426	12.477.902,13
C 22 COLONIA ALDAO	Castellanos	1.892	0,00049962	154	0,00017346	0,00068871	0,00136178	21.393.827,27
C 23 COLONIA BICHA	Castellanos	347	0,00009163	20	0,00002253	0,00068871	0,00080286	12.613.115,48
C 24 COLONIA BIGAND	Castellanos	208	0,00005493	18	0,00002027	0,00068871	0,00076391	12.001.076,48
C 25 COLONIA CELLO	Castellanos	323	0,00008529	12	0,00001352	0,00068871	0,00078752	12.371.985,68
C 26 TACURAL	Castellanos	1.498	0,00039557	117	0,00013179	0,00068871	0,00121607	19.104.563,53
C 27 COLONIA ITURRASPE	Castellanos	23	0,00000607	6	0,00000676	0,00068871	0,00070154	11.021.248,48
C 28 COLONIA MARGARITA	Castellanos	438	0,00011566	51	0,00005745	0,00068871	0,00086181	13.539.196,39
C 29 COLONIA RAQUEL	Castellanos	530	0,00013996	29	0,00003830	0,00068871	0,00086133	13.531.569,62
C 30 TACURALES	Castellanos	562	0,00014841	34	0,00003830	0,00068871	0,00087541	13.752.791,02
C 31 CORONEL FRAGA	Castellanos	458	0,00012094	5	0,00000563	0,00068871	0,00081528	12.808.170,20
C 32 EGUSQUIZA	Castellanos	526	0,00013890	25	0,00002816	0,00068871	0,00085576	13.444.183,08
C 33 ESMERALDA	Castellanos	846	0,00022340	1	0,00000113	0,00068871	0,00091323	14.347.023,51

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	(1) Población Total	(2) Coeficiente Pobl Total 48% del Fdo.	(3) Población con NBI	(4) Coeficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	(5) Coeficiente Partes iguales 25% del Fdo.	(6)-(2)+(4)+(5) Coeficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
C 34 ESTACION CLUCELLAS	Castellanos	915	0,00024162	32	0,00003604	0,00068871	0,00096637	15.181.836,41
C 35 EUSEBIA Y CAROLINA	Castellanos	959	0,00025324	57	0,00006420	0,00068871	0,00100615	15.806.762,14
C 36 EUSTOLIA	Castellanos	153	0,00004040	16	0,00001802	0,00068871	0,00074713	11.737.515,29
C 37 FIDELA	Castellanos	192	0,00005070	14	0,00001577	0,00068871	0,00075518	11.863.917,39
C 38 GALISTEO	Castellanos	312	0,00008239	45	0,00005069	0,00068871	0,00082178	12.910.306,12
C 39 GARIBALDI	Castellanos	404	0,00010668	45	0,00005069	0,00068871	0,00084608	13.291.972,31
C 40 HUGENTOBLER	Castellanos	180	0,00004753	6	0,00000676	0,00068871	0,00074300	11.672.570,13
C 41 HUMBERTO PRIMO	Castellanos	5.184	0,00136893	410	0,00046182	0,00068871	0,00251945	39.580.909,96
C 42 JOSEFINA	Castellanos	2.818	0,00074414	531	0,00059811	0,00068871	0,00203096	31.906.617,52
C 43 LEHMANN	Castellanos	3.031	0,00080039	390	0,00043929	0,00068871	0,00192838	30.295.179,65
C 44 MARIA JUANA	Castellanos	5.072	0,00133935	111	0,00012503	0,00068871	0,00215309	33.825.291,72
C 45 MAJUA	Castellanos	77	0,00002033	0	0,00000000	0,00068871	0,00070904	11.139.096,41
C 46 PLAZA CLUCELLAS	Castellanos	1.647	0,00043492	138	0,00015544	0,00068871	0,00127907	20.094.304,19
C 47 PRESIDENTE ROCA	Castellanos	1.046	0,00027622	92	0,00010363	0,00068871	0,00106855	16.787.031,22
C 48 PUEBLO MARINI	Castellanos	217	0,00005730	16	0,00001802	0,00068871	0,00076403	12.003.022,21
C 49 RAMONA	Castellanos	1.961	0,00051784	135	0,00015206	0,00068871	0,00135860	21.343.860,71
C 50 SAGUIER	Castellanos	533	0,00014075	40	0,00004506	0,00068871	0,00087451	13.738.656,73
C 51 SAN ANTONIO	Castellanos	412	0,00010880	29	0,00003267	0,00068871	0,00083017	13.042.031,24
C 52 SANTA CLARA DE SAGUIER	Castellanos	2.392	0,00063165	159	0,00017909	0,00068871	0,00149945	23.556.577,98
C 53 SUSANA	Castellanos	1.342	0,00035438	23	0,00002591	0,00068871	0,00106899	16.794.005,05
C 54 VILA	Castellanos	1.679	0,00044337	151	0,00017008	0,00068871	0,00130216	20.457.100,30
C 55 VILLA SAN JOSE	Castellanos	426	0,00011249	18	0,00002027	0,00068871	0,00082147	12.905.459,49
C 56 VIRGINIA	Castellanos	298	0,00007869	10	0,00001126	0,00068871	0,00077866	12.232.880,86
C 57 ZENON PEREYRA	Castellanos	1.835	0,00048456	90	0,00010137	0,00068871	0,00127464	20.024.842,47
C 58 ALCORTA	Constitución	7.603	0,00200771	427	0,00048096	0,00068871	0,00317738	49.917.066,61
C 59 BOMBAL	Constitución	3.376	0,00089149	134	0,00015093	0,00068871	0,00173113	27.196.357,05
C 60 CAÑADA RICA	Constitución	711	0,00018775	9	0,00001014	0,00068871	0,00088659	13.928.534,58
C 61 CEPEDA	Constitución	440	0,00011619	31	0,000003492	0,00068871	0,00083981	13.193.581,79
C 62 EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN	Constitución	6.410	0,00169268	504	0,00056770	0,00068871	0,00294908	46.330.412,15
C 63 GENERAL GELLY	Constitución	702	0,00018538	22	0,00002478	0,00068871	0,00089886	14.121.240,32



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	786.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI sobre 21% del Fdo	Coefficiente Pares iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) FCH(4)(5)	
C 64	GODOY	1.386	0,00036600	89	0,00010025	0,00068871	0,00115495	18.144.449,94
C 65	JUAN B. MOLINA	1.382	0,00036494	65	0,00007321	0,00068871	0,00112686	17.703.161,62
C 66	JUNCAL	1.112	0,00029364	45	0,00005069	0,00068871	0,00103304	16.229.142,54
C 67	LA VANGUARDIA	420	0,00011091	59	0,00006646	0,00068871	0,00086607	13.606.087,28
C 68	MÁXIMO PAZ	3.513	0,00092767	209	0,00023541	0,00068871	0,00185179	29.091.876,97
C 69	PAVON	1.880	0,00049645	214	0,00024105	0,00068871	0,00142620	22.405.780,07
C 70	PAVÓN ARRIBA	1.992	0,00052602	107	0,00012052	0,00068871	0,00133525	20.976.989,13
C 71	PEYRANO	2.552	0,00067390	85	0,00009574	0,00068871	0,00145835	22.910.871,67
C 72	RUEDA	626	0,00016531	15	0,00001690	0,00068871	0,00087091	13.682.081,74
C 73	SANTA TERESA	3.149	0,00083155	144	0,00016220	0,00068871	0,00168245	26.431.593,11
C 74	SARGENTO CABRAL	1.064	0,00028097	23	0,00002591	0,00068871	0,00099558	15.640.709,40
C 75	THEOBALD	529	0,00013969	52	0,00005857	0,00068871	0,00088697	13.934.409,62
C 76	CAVASTA	4.450	0,00117510	800	0,00090110	0,00068871	0,00276491	43.437.157,29
C 77	COLONIA MASCIAS	1.321	0,00034883	431	0,00048547	0,00068871	0,00152301	23.926.685,95
C 78	HELVECIA	7.994	0,00211096	1.707	0,00192273	0,00068871	0,00472239	74.189.501,96
C 79	SALADERO MARIANO CABAL	857	0,00022631	234	0,00026357	0,00068871	0,00117858	18.515.729,77
C 80	SANTA ROSA DE CALCHINES	6.268	0,00165518	1.196	0,00134715	0,00068871	0,00369103	57.986.666,34
C 81	AARON CASTELLANOS	309	0,00008160	15	0,00001690	0,00068871	0,00078720	12.366.992,81
C 82	AMENABAR	1.821	0,00048087	183	0,00020613	0,00068871	0,00137570	21.612.452,62
C 83	CAFFERATA	1.545	0,00040798	73	0,00008223	0,00068871	0,00117892	18.520.939,25
C 84	CAÑADA DEL UCLE	941	0,00024849	18	0,00002027	0,00068871	0,00095747	15.041.960,35
C 85	CARMEN	1.886	0,00049803	60	0,00006758	0,00068871	0,00125432	19.705.550,62
C 86	CARRERAS	1.972	0,00052074	83	0,00009349	0,00068871	0,00130294	20.469.324,08
C 87	CHAPUY	671	0,00017719	94	0,00010588	0,00068871	0,00097177	15.266.717,83
C 88	CHOVET	2.383	0,00062927	79	0,00008698	0,00068871	0,00140696	22.103.593,94
C 89	CHRISTOPHERSEN	731	0,00019303	68	0,00007659	0,00068871	0,00095833	15.055.545,24
C 90	Diego de Alvear	1.999	0,00052787	219	0,00024668	0,00068871	0,00146325	22.987.934,93
C 91	ELORTONDO	6.064	0,00160131	240	0,00027033	0,00068871	0,00256034	40.223.379,88
C 92	HUGHES	4.769	0,00125934	295	0,00033228	0,00068871	0,00228033	36.824.270,82
C 93	LA CHISPA	434	0,00011461	11	0,00001239	0,00068871	0,00081570	12.814.778,64



Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunales
 Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley Nº 12.744, y Decreto Reglamentario Nº 1123/08



AÑO 2024

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e
 Innovación Pública

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)*(4)/(5)	
C 94	LABORDEBOY	1.011	0,00026697	56	0,00006308	0,00068871	0,00101876	16.004.790,92
C 95	LAZZARINO	461	0,00012174	124	0,00013967	0,00068871	0,00095011	14.926.390,94
C 96	MAGGIOLO	2.042	0,00053923	82	0,00009236	0,00068871	0,00132030	20.742.026,68
C 97	MARIA TERESA	3.919	0,00103488	398	0,00044830	0,00068871	0,00217189	34.120.652,79
C 98	MELINCUE	2.237	0,00059072	59	0,00006646	0,00068871	0,00134588	21.143.994,51
C 99	MIGUEL TORRES	427	0,00011276	14	0,00001577	0,00068871	0,00081723	12.838.825,59
C 100	MURPHY	3.795	0,00100214	300	0,00033791	0,00068871	0,00202876	31.872.065,42
C 101	SAN EDUARDO	1.113	0,00029391	58	0,00006533	0,00068871	0,00104794	16.463.333,74
C 102	SAN FRANCISCO DE SANTA FE	416	0,00010985	54	0,00006082	0,00068871	0,00085838	13.501.015,15
C 103	SAN GREGORIO	4.641	0,00122554	352	0,00039649	0,00068871	0,00231073	36.301.905,57
C 104	SANCTI SPIRITU	3.825	0,00101006	351	0,00039536	0,00068871	0,00209412	32.998.996,88
C 105	SANTA ISABEL	4.622	0,00122052	372	0,00041901	0,00068871	0,00232824	36.576.994,99
C 106	TEODELINA	6.420	0,00169532	402	0,00045280	0,00068871	0,00283683	44.566.947,52
C 107	WHEELWRIGHT	6.002	0,00158494	270	0,00030412	0,00068871	0,00257776	40.497.037,78
C 108	ARROYO CEIBAL	1.305	0,00034461	215	0,00024217	0,00068871	0,00127549	20.038.061,97
C 109	BERNA	824	0,00021759	326	0,00036720	0,00068871	0,00127350	20.006.821,96
C 110	EL APRAZA	690	0,00018221	78	0,00008786	0,00068871	0,00095877	15.062.410,77
C 111	EL RABON	1.085	0,00028651	214	0,00024105	0,00068871	0,00121626	19.107.686,37
C 112	EL SOMBRERITO	1.168	0,00030843	376	0,00042352	0,00068871	0,00142066	22.318.701,08
C 113	GUADALUPE NORTE	1.257	0,00033193	229	0,00025794	0,00068871	0,00127858	20.086.670,04
C 114	HARDY	1.292	0,00034118	387	0,00043591	0,00068871	0,00146579	23.027.772,21
C 115	INGENIERO CHANOURDIE	1.072	0,00028308	288	0,00032440	0,00068871	0,00129618	20.363.228,87
C 116	LA SARITA	1.729	0,00045657	476	0,00053616	0,00068871	0,00168144	26.415.594,03
C 117	LANTERI	2.559	0,00067575	608	0,00068484	0,00068871	0,00204929	32.194.704,58
C 118	LAS GARZAS	1.779	0,00046978	558	0,00062852	0,00068871	0,00178700	28.074.059,62
C 119	LOS LAURELES	1.519	0,00040112	371	0,00041789	0,00068871	0,00150771	23.686.362,62
C 120	NICANOR MOLINAS	793	0,00020941	146	0,00016445	0,00068871	0,00106256	16.693.011,02
C 121	SAN ANTONIO DE OBLIGADO	2.837	0,00074916	686	0,00077270	0,00068871	0,00221056	34.728.256,19
C 122	TACUARENDI	3.067	0,00080990	717	0,00080761	0,00068871	0,00230622	36.230.964,92
C 123	VILLA ANA	3.382	0,00089308	770	0,00086731	0,00068871	0,00244910	38.475.642,99

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



AÑO 2024

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl. Total 49% del Fdo.	Población con NEI	Coefficiente Pobl. con NEI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(2)(4)(5)	
C 124 VILLA GUILLERMINA	Gral. Obligade	4.937	0,00130370	949	0,00106893	0,00068871	0,00306134	48.094.141,74
C 125 BUSTINZA	Iriondo	1.532	0,00040455	80	0,00009011	0,00068871	0,00118337	18.590.877,28
C 126 CARRIZALES	Iriondo	1.241	0,00032771	107	0,00012052	0,00068871	0,00113694	17.861.431,44
C 127 CLASSON	Iriondo	1.127	0,00029760	79	0,00008898	0,00068871	0,00107529	16.893.020,75
C 128 CORREA	Iriondo	6.020	0,00158969	399	0,00044943	0,00068871	0,00272782	42.854.442,54
C 129 LUCIO V. LOPEZ	Iriondo	716	0,00018907	94	0,00010588	0,00068871	0,00098366	15.453.402,38
C 130 OLIVEROS	Iriondo	4.697	0,00124033	408	0,00045956	0,00068871	0,00238860	37.525.177,11
C 131 PUEBLO ANDRINO	Iriondo	2.226	0,00058782	177	0,00019937	0,00068871	0,00147589	23.186.440,02
C 132 SALTO GRANDE	Iriondo	2.181	0,00057593	127	0,00014305	0,00068871	0,00140769	22.114.976,02
C 133 SERODINO	Iriondo	3.675	0,00097045	361	0,00040662	0,00068871	0,00206578	32.453.670,89
C 134 VILLA ELOISA	Iriondo	3.144	0,00083023	154	0,00017346	0,00068871	0,00169240	26.587.806,27
C 135 ARROYO AGUIAR	La Capital	1.478	0,00039029	181	0,00020387	0,00068871	0,00128287	20.154.110,32
C 136 ARROYO LEYES	La Capital	3.012	0,00079537	470	0,00052940	0,00068871	0,00201348	31.632.004,41
C 137 CABAL	La Capital	205	0,00005413	9	0,00001014	0,00068871	0,00075298	11.829.370,54
C 138 CAMPO ANDINO	La Capital	502	0,00013256	81	0,00009124	0,00068871	0,00091250	14.335.570,98
C 139 CANDIOTTI	La Capital	1.045	0,00027595	53	0,00005970	0,00068871	0,00102435	16.092.754,70
C 140 EMILIA	La Capital	1.015	0,00026803	58	0,00006533	0,00068871	0,00102206	16.056.776,28
C 141 LLAMBI CAMPBELL	La Capital	2.523	0,00066624	98	0,00011039	0,00068871	0,00146533	23.020.606,51
C 142 MONTE VERA	La Capital	8.284	0,00218754	1.021	0,00115003	0,00068871	0,00402628	63.253.406,04
C 143 NELSON	La Capital	4.716	0,00124534	360	0,00040550	0,00068871	0,00079361	12.467.659,31
C 144 CAVOUR	Las Colonias	329	0,00008688	16	0,00001802	0,00068871	0,00079940	12.558.670,23
C 145 CULLULU	Las Colonias	368	0,00009718	12	0,00001352	0,00068871	0,00123778	19.445.734,74
C 146 ELISA	Las Colonias	1.721	0,00045446	84	0,00009462	0,00068871	0,00085507	13.433.206,86
C 147 EMPALME SAN CARLOS	Las Colonias	357	0,00009427	54	0,00007209	0,00068871	0,00136121	21.698.982,21
C 148 FELICIA	Las Colonias	2.294	0,00060577	77	0,00008673	0,00068871	0,00236430	37.143.432,60
C 149 FRANCK	Las Colonias	5.505	0,00145369	197	0,00022190	0,00068871	0,00096636	15.181.579,33
C 150 GRUTLY	Las Colonias	932	0,00024611	28	0,00003154	0,00068871	0,00090212	14.172.492,29
C 151 HIPATIA	Las Colonias	548	0,00014471	61	0,00006871	0,00068871	0,000210944	33.139.534,15
C 152 HUMBOLDT	Las Colonias	4.783	0,00126304	140	0,00015769	0,00068871	0,00071685	11.261.864,12
C 153 ITUZAINGO	Las Colonias	81	0,00002139	6	0,00000676	0,00068871		

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 48% del Fdo.	Población con NEI	Coefficiente Pobl con NEI 21% del Fdo.	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)=(2)*(4)*(5)	
C 154 JACINTO L. ARAUZ	Las Colonias	212	0,00005598	21	0,00002365	0,00068871	0,00076834	12.070.757,43
C 155 LA PELADA	Las Colonias	1.377	0,00036362	165	0,00018585	0,00068871	0,00123818	19.451.977,80
C 156 LAS TUNAS	Las Colonias	558	0,00014735	34	0,00003830	0,00068871	0,00087435	13.736.196,84
C 157 MARIA LUISA	Las Colonias	746	0,00019699	59	0,00006646	0,00068871	0,00095216	14.958.513,12
C 158 MATILDE	Las Colonias	947	0,00025007	98	0,00011039	0,00068871	0,00104916	16.482.498,75
C 159 NUEVO TORINO	Las Colonias	818	0,00021601	37	0,00004158	0,00068871	0,00094639	14.867.905,44
C 160 PILAR	Las Colonias	4.959	0,00130951	297	0,00033453	0,00068871	0,00232275	36.647.885,65
C 161 PROGRESO	Las Colonias	2.568	0,00067813	125	0,00014080	0,00068871	0,00150763	23.685.071,96
C 162 PROVIDENCIA	Las Colonias	899	0,00023740	29	0,00003267	0,00068871	0,00095877	15.062.372,92
C 163 PUJATO NORTE	Las Colonias	149	0,00003935	3	0,00000338	0,00068871	0,00073143	11.490.878,45
C 164 RIVADAVIA	Las Colonias	272	0,00007183	7	0,00000788	0,00068871	0,00076842	12.071.931,91
C 165 SA PEREYRA	Las Colonias	1.906	0,00050331	82	0,00009236	0,00068871	0,00128438	20.177.824,49
C 166 SAN AGUSTIN	Las Colonias	1017	0,00026856	65	0,00007321	0,00068871	0,00103048	16.188.942,50
C 167 SAN CARLOS NORTE	Las Colonias	1061	0,00028018	76	0,00008560	0,00068871	0,00105449	16.566.129,98
C 168 SAN CARLOS SUD	Las Colonias	2.102	0,00055507	135	0,00015206	0,00068871	0,00139584	21.928.805,63
C 169 SAN JERONIMO DEL SAUCE	Las Colonias	947	0,00025007	49	0,00005519	0,00068871	0,00099397	15.615.414,88
C 170 SAN JOSE	Las Colonias	376	0,00009929	35	0,00003942	0,00068871	0,00082742	12.998.857,14
C 171 SAN MARIANO	Las Colonias	403	0,00010642	13	0,00001464	0,00068871	0,00080977	12.721.564,91
C 172 SANTA CLARA DE BUENA VISTA	Las Colonias	3.104	0,00081967	242	0,00027258	0,00068871	0,00178096	27.979.076,29
C 173 SANTA MARIA CENTRO	Las Colonias	187	0,00004938	8	0,00000901	0,00068871	0,00074710	11.737.001,13
C 174 SANTA MARIA NORTE	Las Colonias	231	0,00006100	8	0,00000901	0,00068871	0,00075872	11.919.537,13
C 175 SANTO DOMINGO	Las Colonias	1.742	0,00046001	105	0,00011827	0,00068871	0,00126698	19.904.461,57
C 176 SARMIENTO	Las Colonias	1.640	0,00043307	42	0,00004731	0,00068871	0,00116908	18.366.487,81
C 177 SOUTOMAYOR	Las Colonias	204	0,00005387	17	0,00001915	0,00068871	0,00076172	11.986.786,70
C 178 ESTEBAN RAMS	Nuevo de Julio	311	0,00008213	27	0,00003041	0,00068871	0,00080124	12.587.636,97
C 179 GATO COLORADO	Nuevo de Julio	1.412	0,00037286	457	0,00051476	0,00068871	0,00157632	24.764.288,91
C 180 GREGORIA PEREZ DE DEMIS	Nuevo de Julio	2.039	0,00053843	775	0,00087294	0,00068871	0,00210008	32.992.624,29
C 181 JUAN DE GARAY	Nuevo de Julio	63	0,00001664	0	0,00000000	0,00068871	0,00070534	11.081.016,77
C 182 LOGROÑO	Nuevo de Julio	860	0,00022710	96	0,00010813	0,00068871	0,00102394	16.086.184,11
C 183 MONTEFIORE	Nuevo de Julio	315	0,00008318	50	0,00005632	0,00068871	0,00082821	13.011.229,70



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo.	Coefficiente Pares Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo.	Distribución Año 2024 Fondo total
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) x (4) x (5)	
C 184 POZO BORRADO	Nuevo de Julio	1.417	0,00037418	262	0,00029511	0,00068871	0,00135800	21.334.391,76
C 185 SAN BERNARDO-9 de Julio	Nuevo de Julio	819	0,00021627	176	0,00019824	0,00068871	0,00110322	17.331.740,87
C 186 SANTA MARGARITA	Nuevo de Julio	1.365	0,00036045	457	0,00051476	0,00068871	0,00156391	24.569.307,27
C 187 VILLA MINETTI	Nuevo de Julio	5.698	0,00150466	1.284	0,00244627	0,00068871	0,00363964	57.179.207,23
C 188 ACEBAL	Rosario	5.377	0,00141989	322	0,00036269	0,00068871	0,00247129	38.824.367,41
C 189 ALBARELLOS	Rosario	324	0,00008556	13	0,00001464	0,00068871	0,00078891	12.393.829,81
C 190 ALVAREZ	Rosario	6.175	0,00163062	489	0,00055080	0,00068871	0,00287012	45.090.070,12
C 191 ALVEAR-Estación	Rosario	4.451	0,00117537	449	0,00050574	0,00068871	0,00236982	37.230.154,06
C 192 ARMINDA	Rosario	315	0,00008318	6	0,00000676	0,00068871	0,00077864	12.232.623,78
C 193 CARMEN DEL SAUCE	Rosario	889	0,00023476	93	0,00010475	0,00068871	0,00102821	16.153.405,16
C 194 CORONEL BOGADO	Rosario	2.267	0,00059864	167	0,00018811	0,00068871	0,00147545	23.179.574,59
C 195 CORONEL DOMINGUEZ	Rosario	1091	0,00028810	108	0,00012165	0,00068871	0,00109845	17.256.845,20
C 196 FIGHIERA	Rosario	5.028	0,00132773	441	0,00049673	0,00068871	0,00251317	39.482.300,12
C 197 GENERAL LAGOS	Rosario	4.112	0,00108585	410	0,00046182	0,00068871	0,00223637	35.133.669,15
C 198 IBARLUCEA	Rosario	4.402	0,00116243	337	0,00037959	0,00068871	0,00223072	35.044.969,35
C 199 PIÑERO	Rosario	1.816	0,00047955	243	0,00027371	0,00068871	0,00144196	22.653.445,23
C 200 PUEBLO MUÑOZ	Rosario	531	0,00014022	27	0,00003041	0,00068871	0,00085934	13.500.316,98
C 201 SOLDINI	Rosario	3.212	0,00084819	229	0,00025794	0,00068871	0,00179483	28.197.076,55
C 202 URANGA	Rosario	927	0,00024479	47	0,00005294	0,00068871	0,00098644	15.497.052,80
C 203 VILLA AMELIA	Rosario	1.342	0,00035438	71	0,00007997	0,00068871	0,00112306	17.643.393,33
C 204 ZAVALLA	Rosario	5.166	0,00136418	266	0,00029849	0,00068871	0,00235137	36.940.375,72
C 205 AGUARA GRANDE	San Cristóbal	462	0,00012200	81	0,00009124	0,00068871	0,00090194	14.169.629,15
C 206 AMBROSETTI	San Cristóbal	1.303	0,00034408	178	0,00020050	0,00068871	0,00123328	19.375.028,09
C 207 ARRUFU	San Cristóbal	2.179	0,00057540	224	0,00025231	0,00068871	0,00151642	23.823.151,07
C 208 CAPIVARA	San Cristóbal	384	0,00010140	40	0,00004506	0,00068871	0,00083516	13.120.523,45
C 209 COLONIA ANA	San Cristóbal	307	0,00008107	28	0,00003154	0,00068871	0,00080131	12.588.738,37
C 210 COLONIA BOSSI	San Cristóbal	475	0,00012543	26	0,00002929	0,00068871	0,00084342	13.250.302,85
C 211 COLONIA CLARA	San Cristóbal	186	0,00004912	29	0,00003267	0,00068871	0,00077049	12.104.459,95
C 212 COLONIA ROSA	San Cristóbal	1.125	0,00029708	100	0,00011264	0,00068871	0,00109842	17.256.331,03
C 213 CONSTANZA	San Cristóbal	275	0,00007262	49	0,00005519	0,00068871	0,00081652	12.827.592,29



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024



LOCALIDAD	Dpto.	Población Total (1)	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo. (2)	Población con NBI (3)	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo. (4)	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo. (5)	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo. (6)-(7)+(4)+(5)	Distribución Año 2024 Fondo total
C 214 CURUPAITY	San Cristóbal	555	0,00014656	97	0,00010926	0,00068871	0,00094452	14.838.573,31
C 215 DOS ROSAS Y LA LEGUA	San Cristóbal	402	0,00010616	28	0,00003154	0,00068871	0,00082640	12.982.850,20
C 216 HERSILIA	San Cristóbal	3.165	0,00083578	309	0,00034805	0,00068871	0,00187253	29.417.742,04
C 217 HUANQUEROS	San Cristóbal	903	0,00023845	127	0,00014305	0,00068871	0,00107021	16.813.134,83
C 218 LA CABRAL	San Cristóbal	249	0,00006575	38	0,00004280	0,00068871	0,00079726	12.525.078,62
C 219 LA LUCILA	San Cristóbal	305	0,00008054	31	0,00003492	0,00068871	0,00080416	12.633.528,05
C 220 LA RUBIA	San Cristóbal	466	0,00012306	46	0,00005181	0,00068871	0,00086357	13.566.877,72
C 221 LAS AVISPAS	San Cristóbal	206	0,00005440	24	0,00002703	0,00068871	0,00077014	12.098.952,92
C 222 LAS PALMERAS	San Cristóbal	685	0,00018088	125	0,00014080	0,00068871	0,00101039	15.873.360,73
C 223 MOISES VILLE	San Cristóbal	2.425	0,00064036	209	0,00023541	0,00068871	0,00156448	24.578.259,43
C 224 MONIGOTES	San Cristóbal	475	0,00012543	84	0,00009462	0,00068871	0,00090875	14.276.647,01
C 225 MONTE OSCURIDAD	San Cristóbal	771	0,00020360	84	0,00009462	0,00068871	0,00098692	15.504.616,49
C 226 NANDUCITA	San Cristóbal	222	0,00005862	23	0,00002591	0,00068871	0,00077324	12.147.634,06
C 227 PALACIOS	San Cristóbal	532	0,00014048	48	0,00005407	0,00068871	0,00088326	13.876.072,90
C 228 PORTUGALETE	San Cristóbal	204	0,00005387	22	0,00002478	0,00068871	0,00076736	12.055.264,65
C 229 SANTURCE	San Cristóbal	122	0,00003222	24	0,00002703	0,00068871	0,00074795	11.750.475,10
C 230 SOLEDAD	San Cristóbal	1.464	0,00038660	324	0,00006495	0,00068871	0,00144025	22.626.499,93
C 231 VILLA SARALEGUI	San Cristóbal	941	0,00024849	239	0,00026820	0,00068871	0,00120640	18.952.685,54
C 232 VILLA TRINIDAD	San Cristóbal	3.141	0,00082944	264	0,00029736	0,00068871	0,00181551	28.521.875,43
C 233 ALEJANDRA	San Javier	4.161	0,00109879	826	0,00093039	0,00068871	0,00271788	42.698.312,95
C 234 CACIQUE ARIACAQUIN	San Javier	361	0,00009533	78	0,00008786	0,00068871	0,00087189	13.697.539,29
C 235 COLONIA DURAN	San Javier	855	0,00022578	169	0,00019036	0,00068871	0,00110484	17.357.219,39
C 236 COLONIA TERESA	San Javier	589	0,00015554	255	0,00028723	0,00068871	0,00113147	17.775.526,94
C 237 LA BRAVA	San Jerónimo	590	0,00015580	130	0,00014643	0,00068871	0,00099093	15.567.726,85
C 238 AROCEÑA	San Jerónimo	2.410	0,00063640	376	0,00042352	0,00068871	0,00174863	27.471.194,63
C 239 BARRANCAS	San Jerónimo	5.387	0,00142253	499	0,00056206	0,00068871	0,00267330	41.997.972,13
C 240 BERNARDO DE IRIGOYEN-ESTADÓN	San Jerónimo	1.768	0,00046687	139	0,00015657	0,00068871	0,00131214	20.613.973,78
C 241 CAMPO PIAGGIO	San Jerónimo	86	0,00002271	2	0,00000225	0,00068871	0,00071367	11.211.824,50
C 242 CASALEGNO	San Jerónimo	270	0,00007130	46	0,00005181	0,00068871	0,00081182	12.753.762,79
C 243 CENTENO	San Jerónimo	3.116	0,00082284	177	0,00019937	0,00068871	0,00171091	26.878.645,54

Provincia de Santa Fe
 Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
 Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
 Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas
 Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1123/08



100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total	Coefficiente Pobl Total 49% del Fdo.	Población con NBI	Coefficiente Pobl con NBI 21% del Fdo	Coefficiente Partes Iguales 25% del Fdo.	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo. (5)=(2)+(4)+(6)	Distribución Año 2024 Fondo total
C 244 DESVIO ARIJON	San Jerónimo	2.743	0,00072434	526	0,00059248	0,00068871	0,00200552	31.506.998,66
C 245 DIAZ	San Jerónimo	1.886	0,00049803	223	0,00025118	0,00068871	0,00143792	22.589.931,64
C 246 GABOTO	San Jerónimo	2.987	0,00078877	683	0,00076932	0,00068871	0,00224679	35.297.451,25
C 247 GESSLER	San Jerónimo	1.000	0,00026407	43	0,00004843	0,00068871	0,00100121	15.729.114,26
C 248 IRIGOYEN-PUEBLO	San Jerónimo	1.022	0,00026988	106	0,00011940	0,00068871	0,00107798	16.935.204,38
C 249 LARRECHEA	San Jerónimo	563	0,00014867	53	0,00005970	0,00068871	0,00089707	14.093.155,76
C 250 LOMA ALTA	San Jerónimo	311	0,00008213	13	0,00001464	0,00068871	0,00078547	12.339.898,72
C 251 LOPEZ	San Jerónimo	1.535	0,00040534	103	0,00011602	0,00068871	0,00121007	19.010.321,47
C 252 MACIEL	San Jerónimo	5.748	0,00151786	366	0,00041226	0,00068871	0,00261882	41.142.083,72
C 253 MONJE	San Jerónimo	2.336	0,00061696	135	0,00015206	0,00068871	0,00145763	22.899.565,29
C 254 SAN EUGENIO	San Jerónimo	241	0,00006364	17	0,00001915	0,00068871	0,00077149	12.120.282,89
C 255 SAN FABIAN	San Jerónimo	927	0,00024479	76	0,00008560	0,00068871	0,00101910	16.010.224,88
C 256 ANGELONI	San Justo	308	0,00008133	41	0,00004618	0,00068871	0,00081622	12.822.929,58
C 257 CAYASTACITO	San Justo	557	0,00014709	76	0,00008560	0,00068871	0,00088258	13.865.426,84
C 258 COLONIA DOLORES	San Justo	57	0,000014709	157	0,00017684	0,00068871	0,00101263	15.908.605,75
C 259 ESTHER	San Justo	90	0,00002377	5	0,00000563	0,00068871	0,00071810	11.281.505,45
C 260 GOBERNADOR CRESPO	San Justo	5.564	0,00146927	420	0,00047308	0,00068871	0,00263106	41.334.313,15
C 261 LA CAMILA	San Justo	171	0,00004516	16	0,00001802	0,00068871	0,00075188	11.812.189,11
C 262 LA CRIOLLA	San Justo	2.318	0,00061211	300	0,00033791	0,00068871	0,00163673	25.744.663,67
C 263 LA PENCA Y CARAGUATA	San Justo	506	0,00013362	36	0,00004055	0,00068871	0,00086287	13.555.863,65
C 264 MARCELINO ESCALADA	San Justo	1.807	0,00047717	228	0,00025881	0,00068871	0,00142269	22.350.674,49
C 265 NARE	San Justo	493	0,00013019	59	0,00006646	0,00068871	0,00088535	13.908.931,11
C 266 PEDRO GOMEZ CELLO	San Justo	755	0,00019937	141	0,00015882	0,00068871	0,00104690	16.446.888,34
C 267 RAMAYON	San Justo	672	0,00017745	61	0,00006871	0,00068871	0,00093487	14.686.911,93
C 268 SAN BERNARDO-San Justo	San Justo	103	0,00002720	24	0,00002703	0,00068871	0,00074294	11.671.652,73
C 269 SAN MARTIN NORTE	San Justo	681	0,00017983	137	0,00015431	0,00068871	0,00102285	16.069.113,61
C 270 SILVA	San Justo	515	0,00013599	68	0,00007659	0,00068871	0,00090129	14.159.459,41
C 271 VERA Y PINTADO	San Justo	1.168	0,00030843	145	0,00016333	0,00068871	0,00116046	18.231.020,00
C 272 VIDELA	San Justo	2.265	0,00059811	186	0,00020951	0,00068871	0,00149633	23.507.493,60
C 273 ALDAO	San Lorenzo	727	0,00019198	33	0,00003717	0,00068871	0,00091785	14.419.605,44



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública
Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de
Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.
Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley N° 12.744, y Decreto Reglamentario N° 112308

100% Fondo total	15.710.144.000,00
5% Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población Total (1)	Coefficiente Pobl. Total 49% del Fdo. (2)	Población con NBI (3)	Coefficiente Pobl. con NBI 21% del Fdo. (4)	Coefficiente Partes iguales 25% del Fdo. (5)	Coefficiente a aplicar sobre 100% del Fdo. (6)=(4)/(5)	Distribución Año 2024 Fondo total
C 274	CORONEL ARNOLD	935	0,00024690	27	0,00003041	0,00068871	0,00096602	15.176.329,38
C 275	FUENTES	3.521	0,00092978	137	0,00015431	0,00068871	0,00177280	27.850.982,92
C 276	LUIS PALACIOS	1.035	0,00027331	95	0,00010701	0,00068871	0,00106902	16.794.483,99
C 277	PUJATO	3.699	0,00097679	213	0,00023992	0,00068871	0,00190541	29.934.288,79
C 278	RICARDONE	2.703	0,00071378	310	0,00034918	0,00068871	0,00175166	27.518.809,59
C 279	SAN JERONIMO SUJIB	2.780	0,00073411	133	0,00014981	0,00068871	0,00157262	24.706.128,33
C 280	TIMBUES	4.294	0,00113391	550	0,00061951	0,00068871	0,00244212	38.366.086,91
C 281	VILLA MUGUETA	2.270	0,00059943	96	0,00010813	0,00068871	0,00139627	21.935.633,31
C 282	CAÑADA ROSQUIN	5.366	0,00141699	360	0,00040550	0,00068871	0,00251119	39.451.165,79
C 283	CARLOS PELLEGRINI	5.311	0,00140246	198	0,00022302	0,00068871	0,00231419	36.356.310,35
C 284	CASAS	925	0,00024426	131	0,00014756	0,00068871	0,00108052	16.975.185,19
C 285	CASTELAR	887	0,00023423	70	0,00007885	0,00068871	0,00100178	15.738.109,52
C 286	COLONIA BELGRANNO	1.284	0,00033906	40	0,00004506	0,00068871	0,00107282	16.854.214,43
C 287	CRISPI	591	0,00015606	87	0,00009800	0,00068871	0,00094276	14.810.965,06
C 288	LANDETA	1.525	0,00040270	112	0,00012615	0,00068871	0,00121756	19.128.096,31
C 289	LAS BANDURRIAS	304	0,0008028	63	0,00007096	0,00068871	0,00083994	13.195.638,36
C 290	LAS PETACAS	1.031	0,00027225	55	0,00006195	0,00068871	0,00102291	16.070.066,24
C 291	LOS CARDOS	1.438	0,00037973	46	0,00005181	0,00068871	0,00112025	17.599.293,97
C 292	MARIA SUSANA	3.478	0,00091843	163	0,00018360	0,00068871	0,00179073	28.132.680,78
C 293	PIAMONTE	3.533	0,00093295	104	0,00011714	0,00068871	0,00173880	27.316.811,03
C 294	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	2.683	0,00070849	107	0,00012052	0,00068871	0,00151772	23.843.634,09
C 295	TRAILL	190	0,0005017	18	0,00002027	0,00068871	0,00075915	11.926.402,66
C 296	CAÑADA OMBU	634	0,00016742	269	0,00030300	0,00068871	0,00115912	18.209.949,74
C 297	FORTIN OLMOS	3.316	0,00087565	783	0,00088196	0,00068871	0,00244631	38.431.881,64
C 298	GARABATO	1.882	0,00049698	526	0,00059248	0,00068871	0,00177816	27.935.100,95
C 299	GOLONDRINA	660	0,00017428	164	0,00018473	0,00068871	0,00104772	16.459.775,06
C 300	INTIYACO	1.690	0,00044627	517	0,00058234	0,00068871	0,00171732	26.979.319,91
C 301	LA GALLARETA	2.902	0,00076633	494	0,00055643	0,00068871	0,00201146	31.600.358,54
C 302	LOS AMORES	1.329	0,00035095	328	0,00036945	0,00068871	0,00140810	22.137.228,64
C 303	LOS TABANOS	223	0,00005889	60	0,00006758	0,00068871	0,00081518	12.806.519,40



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley Nº 12.744, y Decreto Reglamentario Nº 1123/08

100% Fondo total	35.710.144.000,00
5% -Reserva	785.507.200,00
95% Distribución	14.924.636.800,00

AÑO 2024

LOCALIDAD	Dpto.	Población		Coeficiente		Población con NEI	Coeficiente Pobl con NEI 21% del Fdo	Coeficiente Partes iguales 25% del Fdo.	Coeficiente a aplicar sobre 100% del Fdo. (6)=(2)+(9)*(5)	Distribución Año 2024 Fondo total
		Total (1)	49% del Fdo. (2)	Total (3)	(4)					
C 304 MARGARITA	Vera	4.347	0,00114790	808	0,00091011	0,00068871	0,00068871	0,00274672	43.151.421,81	
C 305 TARTAGAL	Vera	1.961	0,00051784	551	0,00062064	0,00068871	0,00068871	0,00182708	28.705.225,76	
C 306 TOBA	Vera	1020	0,00026935	491	0,00055305	0,00068871	0,00068871	0,00151111	23.739.709,09	
totales		1.855.583	0,49000000	186.438	0,21000000	0,25000000	0,25000000	0,95000000	14.924.636.800,00	

Se excluye la población censada en la calle.

Nota: NEI 1 - Hacimientos: población en hogares que tuvieran más de tres personas por cuarto

NEI 2 - Vivienda: población en hogares que habitaran en una vivienda de tipo inconveniente (pieza de alquiler, vivienda precaria u otro tipo)

NEI 3 - Condiciones Sanitarias: población en hogares que no tuvieran ningún tipo de retrete

NEI 4 - Asistencia Escolar: población en hogares que tuvieran algún niño en edad escolar que no asista a la escuela

NEI 5 - Capacidad de Subsistencia: población en hogares que tuvieran 4 ó más personas por miembro ocupado y, además, cuyo jefe tuviera baja educación

FUENTE: INDEC - IPEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Ley Nro. 13461 - 2014



**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0034

RESOLUCIÓN N° 0032

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: GONZALEZ JULIO JOSE CUIT N.º 20-12891789-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: VISSIO DANIEL LUIS CUIT N.º 20-17344491-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41824 Ene. 30 Feb. 01

RESOLUCIÓN N° 0033

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: INSTRUEQUIPOS S.A CUIT N.º 33-56829370-9, LOGRO PRODUCCIONES GRAFICAS S.A CUIT N.º 33-71066012-9, MARCATO FANI YANINA CUIT N.º 27-25979200-8, PROMEDON S.A CUIT N.º 30-61978063-5 y SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A CUIT N.º 30-66317678-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cuatro (4) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NEUMATICOS VERONA S.R.L CUIT N.º 30-67747012-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41826 Ene. 30 Feb. 01

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N° 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: BOSQUE GERMAN CUIT N.º 20-20149932-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41827 Ene. 30 Feb. 01

RESOLUCIÓN N° 0035

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TORREANO ELISA RAQUEL CUIT N.º 27-24523385-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERIA DISVAL S.R.L CUIT N.º 30-60407526-9, MD MEDICAL S.R.L CUIT N.º 33-70849915-9 y RAMON CHOZAS S.A CUIT N° 30-50021727-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41825 Ene. 30 Feb. 01

RESOLUCIÓN N° 0036

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/01/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: DVORACEK CLAUDIO CESAR CUIT N.º 20-29049023-6 y VALENZUELA MARIA LAURA CUIT N.º 27-14574410-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41828 Ene. 30 Feb. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 250/23 de fecha 28 de septiembre de 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como PAÉZ IBÁÑEZ DYLAN CATRIEL, DNI 55.712.380 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Roxana Isabel Páez, DNI N° 40.552.668 con ultimo domicilio en calle Luzurriaga 2400 actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario 28 de septiembre de 2023 DISPOSICIÓN N.º 250/23.....y.....Vistos.....y Considerandos DISPONE: I.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a con relación a PAEZ IBÁÑEZ DYLAN CATRIEL, DNI 55.712.380 nacido en fecha 18/08/2016, hijo de Roxana Isabel Páez, DNI N° 40.552.668 con domicilio en calle Luzurriaga 2400 de esta ciudad y de Yamil Brian Ibáñez DNI 41.492.724 quien lo reconoció a los fines filiatorios mediante Acta N° 1763 en fecha 16/06/2022, con domicilio en calle Monteflores 7172 de la ciudad de Rosario. 2. SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. Paola Stefani, DNI N.º 28.136.772 con domicilio en calle Monteflores 7172 de la ciudad de Rosario.3. SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Roxana Isabel Páez, DNI N° 40.552.668 y del Sr. Yamil Brian Ibáñez DNI 41.492.724 de acuerdo a lo establecido por el CCYCN en su art 700, ss, y cc. 4. DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores del niño. 5.- DISPONER que una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N°5, que se encuentra interviniendo en los presentes.6. Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.--Fdo Maria Florencia Ghiselli-Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria

en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 41831 Ene. 30 Feb. 01

EDICTOS

Rosario, 22 de Enero de 2024. SEÑOR/A: Micaela Aldana Gimenez, DNI 40.362.131/ Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.593 y 15.594 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YOSELYN, DNI 57.045.935 Y GIMENEZ MIRKO, DNI 58.915.840 S/ RESOLUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Enero de 2024. DISPOSICIÓN N° 15/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR RESOLUCIÓN de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, DNI 57.045.935, FN 22/02/2019 y MIRKO GIMENEZ, DNI 58.915.840, FN 12/06/2021, hijos de la Sra. Micaela Aldana Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de Rosario y la niña Agostina hija del Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio en calle Felipe More 5400. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, DNI 57.045.935 y MIRKO GIMENEZ, DNI 58.915.840, acceda a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. PAOLA MARISA GALVAN, DNI 25.979.956 con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de Rosario, Prov. de Santa Fe. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, establecido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Micaela Aldana Gimenez DNI 40.362.131 y del Sr. Ariel Flamenco, DNI 40.313.729 de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi.- Director

Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41838 Ene. 30 Feb. 01

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 18/24 de fecha 25 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.719 referenciados administrativamente como " GARCIA, LUIS ARMANDO – DNI N.º 47.766.034 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ESTELA NATALI GARCIA - DNI N.º 32.959.503 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAPIC N.º 6043 y/o ABORIGENES ARGENTINOS N.º s/n - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 18/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LUIS ARMANDO GARCIA – DNI N.º 47.766.034 - nacido en Fecha 12 de Marzo de 2007 - hijo de la Sra. Estela Natalí García – DNI N° 32.959.503 – con último domicilio en calle Mapic N.º 6043 y/o Aborígenes Argentinos N° s/n – Pasillo –

ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-

2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.-

3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-

4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Sin más, saluda muy atte.

S/C 41835 Ene. 30 Feb. 01

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 19/2024 de fecha 26 de enero de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.908 – 15.909, referenciado administrativamente como "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL ISMAEL S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Mara-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Rosario, 29 de Enero de 2024.-

SEÑORA: Suboficial de Policía NI. 729.221 – MARILIN IGNACIA QUEVEDO.-

Cumpla en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el N° 1204/22 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa ha dispuesto lo siguiente:

Y VISTOS: CONSIDERANDO:

.....RESUELVO: Art. 1º)ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) Punto 1º con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, a la Suboficial de Policía NI. 729.221 – MARILIN IGNACIA QUEVEDO, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.- Art. 2º)EMPLAZAR a la imputada a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.-

Ello en relación al informe confeccionado en fecha 18-03-2022 por la entonces Jefe del Departamento 911 Sur dando cuenta de las inasistencias injustificadas en el periodo comprendido del 27/12/2021 a la fecha de labrado el presente y posterior informe complementario de fecha 08/09/2023 donde hacen constar que continuaría ausente sin causa que lo justifique y pese a haberse emitido cedulas de comparendo a los domicilios declarados oportunamente.-

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, el día 07-02-2024 a las 10:00 horas bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-

Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4657348.

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario,
Jefe de Sumarios Administrativos,
Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 41833 Ene. 30

COMUNA DE PALACIOS

ORDENANZA N° 01/2024

LUIS PALACIOS, 10 DE ENERO DE 2024

ORDENANZA TRIBUTARIA

VISTO:

La Ordenanza comunal N° 06/2023 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el gobierno comunal afronta una labor integral de revisión y adecuación de la normativa tributaria vigente; de modo de garantizar un marco de seguridad jurídica a los contribuyentes y responsables, consagrando en este sentido derechos y garantías de orden constitucional;

Que asimismo resulta menester garantizar el financiamiento y la continuidad de la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Comuna, para lo cual se torna imperativo adecuar los lineamientos relativos a las cuantías de las obligaciones tributarias, muy postergadas en el tiempo y desfasadas por el contexto inflacionario de estos últimos años;

Se procura en tal sentido una distribución equitativa de los costos de los servicios a cargo de la Comuna, tendiendo a consagrar parámetros de capacidad contributiva y solidaridad social en el financiamiento de éstos;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LUIS

dona N° 6300 de esta ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de enero de 2024, DISPOSICIÓN N° 19/20244 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a URIEL ISMAEL FRÍAS, DNI 56.849.279, nacido en fecha 28 de noviembre de 2015, y JONATAN ISAAC FRÍAS, DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de noviembre de 2019, hijos de Mariana Alejandra Frías, DNI 43.427.174, con ultimo domicilio conocido en calle Maradona N.º 6300 de la ciudad de Rosario y de Marcelo Reinaldo Acevedo, DNI: 28.829.103, con domicilio en calle Uruguay 8355 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Tercera Nominación de Rosario, el cuidado unilateral de los niños URIEL ISMAEL FRÍAS, DNI 56.849.279 y JONATAN ISAAC FRÍAS, DNI 57.990.123, en favor del progenitor Marcelo Reinaldo Acevedo, DNI 28.829.103, en los términos de los arts 649 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación. C.- SUGERIR al Tribunal de Familia interviniente la privación de la responsabilidad parental de la sra. Mariana Alejandra Frías, DNI 43.427.174, en los términos del art. 700 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida administrativa a los progenitores de los niños de referencia. E.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario N.º 3, que se encuentra interviniendo en los presentes. F.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 41834 Ene. 30 Feb. 01

PALACIOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) ORDENANZA TRIBUTARIA 2024, Establécese, en la Jurisdicción de esta Comuna, la siguiente Ordenanza Tributaria para el Período 2024, fijándose los nuevos valores e importes de las tasas y tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

TÍTULO I

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 2°) Base Imponible

2.1) Dispónese que la Tasa General de Inmuebles se liquidará mensualmente por metro cuadrado de superficie, fijándose a ese efecto un valor por metro cuadrado de acuerdo al siguiente detalle:

a) A partir del 01/01/2024 de diez pesos con veinte centavos (\$ 10,20) por metro cuadrado de superficie, con un mínimo por cuenta fiscal de pesos dos mil setecientos once con cincuenta centavos (\$ 2.711,50).

b) A partir del 01/03/2024 de doce pesos con veinticuatro centavos (\$ 12,24) por metro cuadrado de superficie, con un mínimo por cuenta fiscal de pesos tres mil doscientos cincuenta y cuatro (\$ 3.254,00).

c) A partir del 01/05/2024 de quince pesos con noventa y un centavos (\$ 15,91) por metro cuadrado, con un mínimo por cuenta fiscal de pesos cuatro mil doscientos treinta (\$ 4.230,00).

2.2) Tasa General de Inmuebles Rurales. Abonarán anualmente la suma de \$ 7.700.- (pesos siete mil cuatrocientos) en concepto de gastos administrativos, más el equivalente a ocho (8) litros de gasoil al costo de reposición de la Comuna por cada hectárea, se liquidarán en anticipos bimestrales. El Mínimo a pagar por todo concepto en inmuebles rurales es de \$ 16.000 (Pesos dieciséis mil) por bimestre.

2.3) Vencimientos:

2.3.1) Los anticipos mensuales de la Tasa General de Inmuebles Urbanos tendrán 2 fechas de vencimiento en cada mes de acuerdo al siguiente detalle:

a) Contribuyentes en general:

Esquema de vencimientos general:

1° Vencimiento: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 10% de descuento sobre el monto determinado.

2° Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

2.3.2.) Los anticipos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán bimestrales venciendo los días diez (10) de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre

2.3.3.) Contribuyentes cumplidores:

Estos serán aquellos que al momento de producirse la emisión no registren en su cuenta de la Tasa General de Inmuebles urbanos/rurales una deuda hasta dos meses anteriores a el periodo a emitir. A estos efectos se consideran también cuentas sin deuda aquellas sobre las cuales exista un convenio de pagos vigente, siempre que todas las cuotas vencidas a la fecha de emitir la TGI se encuentren canceladas.

Esquema de vencimientos:

1° Vencimiento: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 30% de descuento sobre el monto determinado para la TGI Urbano y un 10% de descuento para el TGI Rural.

2° Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

2.3.4) Contribuyentes adheridos a Programa Medioambiental

Se aplicará un porcentaje de descuento adicional del 10% a los contribuyentes que adhieran de manera expresa y cumplan con las responsabilidades fijadas en el Programa de recolección de residuos reciclables. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en el punto 2.3.3).

Cuando el día de vencimiento establecido en cualquiera de los casos de los puntos anteriores resultare inhábil o no laborable, se trasladará al día inmediato siguiente.

ARTICULO 3°) Adicional por baldío

Se fija en un 150% adicional a la Tasa General de Inmuebles calculada según lo determinado en el artículo anterior.

ARTICULO 4°) Fijase en 8 % (ocho por ciento) directo, nominal no acumulativo, la tasa de interés de financiación para los planes de pago de facilidades permanentes a los que se hace mención en el Artículo 80° de la Ordenanza fiscal N° 05/2023 con un valor mínimo para cada cuota de \$ 6.000.- (pesos seis mil).

ARTICULO 5°) Establécese una bonificación adicional del 10% sobre el valor liquidado en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales para aquellos contribuyentes que suscriban un convenio con el Centro de Camioneros de la Localidad.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 6°) ALÍCUOTAS: Establécese en el 6,5 ‰ (seis con cinco centésimos por mil) la alícuota general del Derecho de Registro e Inspección aplicable sobre los ingresos brutos del contribuyente o su base especial, conforme lo preceptuado por los artículos 37 y 39 de la Ordenanza Fiscal vigente y artículo 67 de la Ley provincial N° 8173.

Para las siguientes actividades, el tributo se liquidará conforme a las siguientes alícuotas diferenciales:

a) Quince por mil (15‰) entidades financieras;

b) Diez por mil (10‰) comercialización de billetes de lotería, pronósticos deportivos y similares;

c) Dos con cincuenta centésimos por mil (2,5‰) Industrias de la alimentación.

d) Quienes realicen obras, servicios y explotaciones en el territorio comunal por un plazo mayor al de un mes, deberán fijar domicilio en la comuna y habilitar un local u oficina donde recibir notificaciones de la Comuna y de los organismos de seguridad y control del trabajo, tributando el Derecho de Registro e Inspección por la alícuota correspondiente.-

ARTÍCULO 7°): Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

Cantidad de dependientes	Importe mínimo
Sin empleados/dependientes	\$ 3.850.-
1 a 3	\$ 7.840.-
4 a 10	\$ 12.310.-
11 a 20	\$ 19.150.-
21 o más	\$ 34.810.-
Entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526	\$ 106.170.-
Mutuales y/o cooperativas que desarrollen actividades financieras	\$ 55.500.-
Acopio y/o intermediación y/o almacenaje de cereales, oleaginosas o similares tributarán por capacidad de almacenaje o acopio por tonelada.-	\$ 24,90.-
Depósitos destinados al acopio de cualquier tipo de sustancia y/o materiales y/o maquinarias y/o herramientas sin punto de venta en la localidad.	\$ 38.480.-
Empresas dedicadas a construcción y/o reforma y/o reparación de obras viales.-	\$ 121.360.-
Plantas de asfalto y elaboración de hormigón	\$ 1.200.000.-
Empresas dedicadas a servicios de sepelios	\$ 16.600.-
Actividad de camping	\$ 20.000.-

ARTÍCULO 8°) RÉGIMEN ESPECIAL: Los servicios de remises, al solicitar su registro y habilitación y al renovarla, abonarán la suma de pesos dieciocho mil ochocientos veinte (\$ 18.820.-) por vehículo. Abonarán además la suma de pesos un dos mil seiscientos noventa (\$ 2.690.-) por cada unidad habilitada.

ARTÍCULO 9°): BASE IMPONIBLE. De acuerdo a lo establecido en el Título II Capítulo III de la Ordenanza fiscal vigente se liquidarán las Tasas para la Asistencia de la Salud de acuerdo al siguiente detalle:

a) Tasa Asistencial: un 5% (cinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos y un 15% (quince por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Rural.

b) Tasa Promoción de la Salud: un 5% (cinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos y un 15% (quince por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Rural.

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 10°): CONCEPTO Y VALORES

Se fijan los siguientes conceptos y valores para dicha tasa:

1. Por permiso e inspección de construcción, ampliación y/o modificación de inmuebles y obras funerarias, se percibirá a cargo del comitente el 1,50% sobre el avalúo de las mismas, se reducirá la misma al 1 % siempre y cuando el trámite sea voluntario por parte del propietario, por el contrario, si la regularización es realizada con intimación, la tasa será del 1,5%. Éste se determinará sobre valores fijados por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe. El comitente, además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, acompañará la liquidación pertinente y abonará el importe resultante, con anterioridad al inicio de las obras. Cuando corresponda la demolición de construcciones deberá solicitarse el debido permiso acompañado de planos, y la documentación que resulte pertinente. Cuando se detecten construcciones iniciadas sin permiso previo, el porcentaje indicado en el presente inciso se duplicará. En lo atinente a antenas, rige lo dispuesto por la Ordenanza N° 17/2014.

2. Por otorgamiento de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de carpetas para presentación de trámites, venta de planos, delineaciones, rectificaciones y mejoras se abonará la suma de pesos un tres mil novecientos (\$ 3.900.-).

3. Por solicitud de Visación de planos se abonará:

a) Original: pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500.-)

b) Por cada copia: pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-)

4. Por la solicitud de otorgamiento del certificado final de obra se abonará la suma de pesos seis mil seiscientos (\$ 6.600.-).

5. Las personas no organizadas como empresa mercantil, que ejerzan en la jurisdicción comunal, algunas de las profesiones u oficios que a con-

tinuación se especifican, abonarán anualmente por Derecho de Inscripción la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500.-) anual.

- a) Arquitectos e ingenieros.
- b) Técnicos Constructores.
- c) Maestros Mayor de Obra.
- d) Técnico electricista.
- e) Gasista Matriculado.

6. Los contratistas de obras abonarán anualmente la suma de pesos ocho mil cien (\$ 8.100.-). Para efectuar trabajos dentro del Cementerio Comunal abonarán un adicional de pesos un tres mil seiscientos (\$ 3.600.-) por cada trabajo efectuado sobre panteones, nichos y perpetuas.

7. Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar en la vía pública o en forma domiciliaria se deberá pagar:

- a) Por cada 100 volantes o fracción de medida superior a los 30 cm. por 50 cm. la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400.-).
- b) Por cada 100 volantes o fracción de medida inferior a la indicada en el inciso anterior se abonará la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600.-).

8. Por cada actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales y que no se encuentre contemplada en la presente Ordenanza abonará una tasa de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-).

9. Por el libre de multas personal para tramite de carnet de conducir pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600.-).

10. Para el alta en API de vehículos y motos O KM, alta ingreso a la provincia de vehículos usados, transferencias, bajas por destrucción total pagarán el 0,1% del valor fijado por la tabla de la AFIP. Se adicionarán a estos trámites pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600.-).

11. Presentación y autorización de recetas agronómicas para fumigación, conforme a la ordenanza 03/2008 deberá abonar un monto de pesos dieciocho mil ochocientos (\$ 18.800.-)

12. Derecho de excavación pesos ciento treinta (\$ 130.-) por metro cubico. -

13. Ingreso a Reserva Natural \$ 400 por persona

14. Ingreso a pileta \$ 1900 por persona

15. Cuotas talleres centro cultural \$ 400

DERECHO DE CEMENTERIO.

ARTÍCULO 11°: CONCEPTOS Y VALORES

Sin perjuicio de las disposiciones específicas que pudieren sancionarse, fijense los siguientes importes por los derechos y conceptos relacionados con el Cementerio Comunal;

1. Concesiones de uso por año para nichos simples, de acuerdo a lo establecido por el artículo 90° de la ley N.º 8173 y sus modificaciones, Código Tributario Municipal:

Las hileras de nichos se contarán de abajo hacia arriba:

Segunda y tercera fila, con lápida \$ 6.600.-

Primera y cuarta fila, con lápida \$ 6.000.-

Concesiones de uso por año para nichos dobles, con lápida \$ 9.600.-

Concesiones de uso por año para panteones o terreno p/panteones \$ 11.600.-

Concesión de uso de nichos a 10 años

Sectores A-B-C YD

1° Categoría \$ 116.000.-

2° Categoría \$ 100.000.-

3° Categoría \$ 130.000.-

Panteón Comunitario I

1° Categoría \$ 199.200.-

2° Categoría \$ 125.800.-

3° Categoría \$ 124.200.-

Panteón Comunitario II

1° Categoría \$ 355.400.-

2° Categoría \$ 198.200.-

2. Por solicitudes de transferencia:

a) Por vía de sucesión hereditaria:

- Nichos \$ 14.800.-

- Perpetuas \$ 27.800.-

- Panteones \$ 42.600.-

b) Transferencia entre particulares:

De nichos, panteones, bóvedas o terrenos: el 20% del avalúo de la propiedad que para cada caso fije la Comuna.

3. Emisión de duplicados de títulos, certificaciones de nicho y panteones. \$ 7.400.-

4. Permiso de inhumación y exhumación:

- En nicho y nicho urna: \$ 6.600.-

- En perpetua \$ 8.200.-

- En panteón: \$ 10.000.-

5. Permiso de reducción \$ 6.600.-

6. Traslado de restos dentro o fuera del cementerio local \$ 6.600.-

7. Costo por reducción \$ 65.400.-

8. Las empresas fúnebres abonarán por cada servicio según el siguiente detalle:

a) Servicio fúnebre de 1° categoría con porta – coronas \$ 29.600.-

b) Servicio fúnebre de 1° categoría sin porta – coronas \$ 19.800.-

c) Servicio fúnebre de 2° categoría \$ 24.400.-

Este importe es independiente de lo que las empresas fúnebres deben tributar por estar comprendidas en otros tributos establecidos en la presente Ordenanza.

9. Derecho de colocación de lápidas \$ 8.200.-

10. Colocación de placas, trabajos de albañilería y pintura \$ 5.000.-

11. Tasa de mantenimiento mensual de cementerio:

a) Nichos \$ 670.-

b) Panteones y terrenos para panteones \$ 1500.-

11.1 Contribuyentes cumplidores:

Estos serán aquellos que al momento de producirse la emisión de la Tasa de Mantenimiento no registren en su cuenta de tributos de cementerio una deuda de más de dos meses anteriores a el periodo a emitir. A estos efectos se consideran también cuentas sin deuda aquellas sobre las cuales exista un convenio de pagos vigente, siempre que todas las cuotas vencidas a la fecha de emitir la tasa se encuentren canceladas.

Esquema de vencimientos:

1° Vencimiento: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 20% de descuento sobre el monto determinado para el impuesto de cementerio.

2° Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 12°): Servicios Eléctricos – Telefónicos y Otros

Energía eléctrica: el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;

Teléfonos: el 2% (dos por ciento) sobre el monto de la facturación;

Por utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares: el 5% (cinco por ciento), sobre el monto de la facturación por todo concepto;

Gas: del 2% (dos por ciento) para los consumidores domiciliarios y las empresas y/o explotaciones unipersonales o sociedades en general que lo utilicen como materia prima y/o primera materia. Entendiéndose como materia prima y/o primera materia el gas que sufra un proceso de reformado y síntesis, a fin de convertirse en el producto final elaborado. La alícuota será del 1% (uno por ciento) para el caso de las empresas y/o explotaciones unipersonales o sociedades en general que lo utilicen para su embasamiento y posterior comercialización.

PERMISOS DE OBRAS CON OCUPACIÓN DE ESPACIO AEREO Y/O SUBTERRANEO: Para la ejecución de obras con ocupación de espacio aéreo y/o subterráneo dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna, se abona una tasa como permiso de obra equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total de la obra a ejecutarse dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna.- Dicho monto se calculará en base al plano de obra aprobado. En caso de que el solicitante no presentase o acreditase fundadamente el monto de obra, la comuna fijará el monto de la mencionada tasa.-

Por la utilización de otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario.

ARTÍCULO 13°): PUBLICIDAD:

a) Adicional para contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección: Por los servicios vinculados al control de los elementos publicitarios exhibidos en espacios o vías públicos u ostensiblemente visibles desde éstos, los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección deberán liquidar de manera conjunta con éste un adicional por publicidad del dos por ciento (2%) sobre el tributo liquidado en caso de que la totalidad de los elementos publicitarios de los cuales se sirvan se ubiquen sólo en el ámbito de su local o establecimiento. En caso contrario, deberán adicionar un ocho por ciento (8%).

b) Quienes no resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección deberán constituir domicilio en la comuna, habilitar los elementos publicitarios en cuestión y abonarán:

Publicidad rodante: los equipos montados sobre vehículos para emisión de propaganda de cualquier naturaleza abonarán por día y por adelantado \$ 5.000.-

Publicidad sonora estable: Los equipos amplificadores colocados en lugares fijos en la vía pública, abonarán por trimestre, por adelantado y por equipo \$ 8.800.-

Carteles por metro cuadrado por mes \$ 500.-

c) Elemento igual o mayor a seis metros cuadrados (6 m2): Sin perjuicio de lo anterior, quienes exhiban o anuncien sirviéndose de elementos publicitarios cuya superficie total exceda los seis metros cuadrados (6 m2) deberán habilitar éstos y tributar pesos seiscientos (\$ 600.-) por cada metro cuadrado del total de la superficie por año. En caso que así no lo hiciese, la Comuna podrá reclamar la deuda al titular del inmueble, vehículo o bien donde se asiente el elemento.

Artículo 14°): Otros conceptos gravados

a) Por depósitos de materiales frente a obras en construcción pesos un mil (\$ 1.000.-) por metro cuadrado y por día.

b) Por colocar vallas frente a obras en construcción pesos un mil ochocientos (\$ 1.800.-) por metro lineal y por día.

Por colocación de letreros, según lo establecido en el artículo 57° de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán anualmente la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400.-) por metro cuadrado.

c) Por ocupación de veredas o de los espacios que midan entre la línea de edificación y el cordón de la vereda, se abonará:

1) Cuando se ocupen con mesas: por adelantado y por mes, por cada mesa \$ 800.-

2) Cuando se ocupen para exhibición de mercaderías: por adelantado y por mes, por metro o fracción \$ 800.-

ARTÍCULO 15°): VALORES POR CESIÓN, PERMISO DE USO:

1. Tractor \$ 10.200.- por hora.

2. Niveladora de arrastre \$ 6.200.-

3. Motoniveladora \$ 25.200.-

4. Pala retroexcavadora \$ 15.600.-

5. Tanque de agua \$ 10.200.- por hora.- Cuando el servicio se preste en zona rural, se adicionarán \$ 250.- por km recorrido. La autoridad comunal podrá reducir o eximir de este costo cuando las circunstancias así lo ameriten.

6. Tractor chico con cortadora de pasto de 3 puntos \$ 13.200.- por hora

7. Alquiler del salón de actos comunal por evento \$ 32.600.-; \$ 200.- por cada silla. La autoridad comunal podrá reducir o eximir de este costo cuando las circunstancias o características del evento o entidad organizadora así lo ameriten.

8. Por venta de tierra \$ 18.800.- la camionada.

9. Por el servicio de corte de malezas con motoguadaña en lotes privados \$ 25,00 el metro cuadrado.

10. Por la recolección de los residuos no domiciliarios —escombros, residuos de obras, ramas, objetos rotos— se establece un valor de \$ 10.000,00 el metro cubico.

TASA DE REMATES

ARTICULO 16°): Valores

Fijase el 5 % del monto de venta que resulte en el remate en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59° de la Ordenanza Fiscal vigente.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 17°): Valores

Fijase el 5 % del valor de la entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro del ejido comunal.

TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

ARTICULO 18°) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 05/2023 fijase en concepto de Tasa de Ordenamiento Vehicular por cada unidad de transporte de carga que ingrese a los caminos urbanos y/o rurales y/o a las playas de estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Luis Palacios a la jurisdicción de Luis Palacios la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil).

ARTICULO 19°) La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 0,15% diario.-

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo del 5% (cinco por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.-"

ARTICULO 20°) Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 3000 513958 Ene. 30

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.364 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo Empadronado en el SCIT a

nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.51), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 4261 N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Los Claveles y Las Magnolias, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 5, al sureste con el lote N° 35, y al suroeste con los lotes Nos. 36 y 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.364 año 2023, sigue siendo el lote N° 4, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado: José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513932 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 4 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.375 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Aromos, entre calles Los Claveles y Las Magnolias, a los 40 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 15, al sureste con el lote No. 257 y al suroeste con el lote N° 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.375 año 2023, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513921 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 1 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 16 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.363 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado en la esquina con frente al suroeste y noroeste sobre calle Las Magnolias y Av. Las Amapolas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 35,51 metros de frente al suroeste, 10 metros en su otro frente al noroeste, 35,68 metros en su lado noreste y 10 metros en su lado sureste; y linda además al noreste con el lote No. 2, al sureste con el lote N° 32, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.363 año 2023, sigue siendo el lote N° 1, con una superficie total de 355,95 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513925 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble

ble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 6 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.370 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 517 N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de IN CON Sociedad Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Azahares, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 55,97 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 36,01 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 15, al sureste con el lote N° 26, y al suroeste con el lote N° 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.370 año 2023, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 360,10 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513922 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.363 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noroeste sobre Av. Las Amapolas, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente al noroeste, 36,20 metros en su lado noreste, 10 metros en su lado sureste y 36,03 metros en su lado suroeste; y linda además al noreste con el lote N° 5, al sureste con el lote N° 32, y al suroeste con el lote N° 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.363 año 2023, sigue siendo el lote N° 4, con una superficie total de 361,15 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Srolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513926 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 3 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 3 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 267.362 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (04.03.1981), y Registrado en el R.G. P al Tomo: 182, Folio: 4261 N°: 162583 de fecha 28103/1981 y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 162582 de fecha 28103/1981, a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está ubicado con frente al noroeste sobre Av. Las Amapolas, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente al noroeste, 36,03 metros en su lado noreste, 10 metros en su lado sureste y 35,85 metros en su lado suroeste; y linda además al noreste con el lote N° 4, al sureste con el lote N° 32, y al suroeste con el lote N° 2, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 267.362 año 2023, sigue siendo el lote N° 4, con una superficie total de 359,40 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento

Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513927 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 18 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.366 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 50 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 32 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote No. 18, al noroeste con el lote No. 6, y al noreste con el lote No. 16, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.366 año 2023, sigue siendo el lote No. 17, con una superficie total de 320 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513928 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 25 de la Manzana 24 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 25 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.458 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Alelles, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 20 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 26, al noreste con el lote No. 20, y al sureste con el lote No. 24, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.458 año 2023, sigue siendo el lote No. 25, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

S/C 513930 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 28 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.367 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 513 N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Magnolias y Las Violetas, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente

por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 5, al sureste con el lote No. 35, y al suroeste con los lotes Nos. 36 y 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.367 año 2023, sigue siendo el lote No. 4, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.
S/C 513933 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 28 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.368 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613(17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Violetas, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 12, al suroeste con el lote No. 34, y al noroeste con el lote No. 10, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.368 año 2023, sigue siendo el lote No. 11, con una superficie total de 400 metros cuadrados. Encierra una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.
S/C 513933 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 5 de la Manzana 29 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 5 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (2803.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 40 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 6, al sureste con el lote No. 17, y al suroeste con el lote No. 4, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 5, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 513936 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 5 de la Manzana 29 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 5 en el plano de mensura para adquisición de dominio

por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (2803.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 40 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 6, al sureste con el lote No. 17, y al suroeste con el lote No. 4, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 5, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

S/C 513940 Ene. 30 Feb. 1

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 6 de la Manzana 29 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 6 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 267.369 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N° 162583 (04.03.81), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (28.03.81) y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 1625832 (28.03.81) a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Violetas y J.J. Pasos, a los 50 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 7, al sureste con el lote No. 16, y al suroeste con el lote No. 5, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 267.369 año 2023, sigue siendo el lote No. 6, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

S/C 513938 Ene. 30 Feb. 1

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a BONIFATI MARIA C. G Y y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 — 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 18 (Manzana 72 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207690/0000 Inscripto su dominio a nombre de BONIFATTI MARIA C. G Y T° 0027 F° 00115 N° 035677 fecha 05/04/1925 Registro General Rosarío

.Luis Palacios, 22 De Enero De 2024.

\$ 250 513960 Ene. 30 Feb. 5

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a CORDOBA LAUREANO SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cual-

quier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 – Tel:03476—499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 01 (Manzana 90 según registro catastral comunal) PII 15-08-00208060/0002 Inscripto su dominio a nombre de CORDOBA LAUREANO SUC T° 0021 S/F° N° 00198 N° 017722 fecha 15/07/1919 Registro General Rosario

.LUIS PALACIOS, 04 DE AGOSTO DE 2022.

\$ 250 513962 Ene. 30 Feb. 5

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a IGLINA PALMIRA VILMA y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476—499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 17 de la manzana 47 (Manzana 68 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207867/0002 Inscripto su dominio a nombre de IGLINA PALMIRA VILMA T° 35 F° 0380V N° 036882 fecha 18/11/1933 Registro General Rosario.

.LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513964 Ene. 30 Feb. 5

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a GOMEZ RUFINA /FERRARIS EDUARDO y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C. P.2142 - Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 97 (Manzana 76 según registro catastral comunal) PII 15-08-00208043/0000 Inscripto su dominio a nombre de Gomez Rufina T° 0011 F°00140 N° 019341 fecha 03/09/1909 Registro General Rosario

.LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513963 Ene. 30 Feb. 5

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a PASCUAL ALFREDO RICARDO y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142—Tel: 03476-499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 43 (Manzana 83 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207902/0007 Inscripto su dominio a nombre de PASCUAL ALFREDO T° . 0169 F° 00359 N° 168574 fecha 11/08/1971 Registro General Rosario.

.LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513965 Ene. 30 Feb. 5

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a LAURENO CORDOBA y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476—499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 103 (Manzana 46 según registro catastral comunal) PII 15-08-00208000/0002 Inscripto su dominio a nombre de CORDOBA LAUREANO . T° 0031 S/ F° N° 009866 fecha 08/02/1929 Registro General Rosario

.LUIS PALACIOS, 22 DE ENERO DE 2024.

\$ 250 513961 Ene. 30 Feb.5

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 02/2024 ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8738 (t.o.) artículo 33º, inc. h), lo dispuesto por la Ley N.º 8738 (t.o.), en el artículo 42º, inc. c), lo establecido por la Ley N.º 6854 (t.o.), en el artículo 31 y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto y las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto N.º 4700/60, artículo 9º inciso d) y,

CONSIDERANDO que

Es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del Presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1º de enero de 2024, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8738 aquellos costos así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del Presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano
RESUELVE

Artículo 1º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

ARANCELES POR LEGALIZACIONES VIGENCIA FEBRERO 2024			
TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
	BALANCES (Activo + Pasivo)	0	494.940
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	494.941	2.417.300	27.710
INVENTARIOS	2.417.301	4.834.250	36.600
	4.834.251	12.121.000	45.420
	12.121.001	24.204.860	64.320
	24.204.861	48.445.700	85.380
	48.445.701	72.649.760	106.730
	72.649.761	121.057.670	128.020
	121.057.671	242.151.540	159.950
	242.151.541	363.208.590	202.520
	363.208.591	605.322.680	308.860
	605.322.681	847.473.580	372.920
	847.473.581	1.210.681.400	460.640
	1.210.681.401	2.421.325.300	570.410
	2.421.325.301	4.842.650.420	668.990
	4.842.650.421	7.323.478.500	764.040
	7.323.478.501	10.985.216.980	830.450
	10.985.216.981	15.490.542.290	1.029.840
	15.490.542.291	20.699.308.020	1.140.260
	20.699.308.021	26.573.022.460	1.386.030
	26.573.022.461	33.222.510.440	1.609.480
	33.222.510.441	en más	1.866.280
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37) (Ingresos Mensuales Promedio)	0	852.460	17.920
	852.461	en +	26.320
DICTAMENES FISCALES			17.920
ENCARGOS INAES			26.320

CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			34.740
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			26.320
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			34.740
EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)			34.740
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	11.403.840	17.920
	11.403.841	45.612.390	26.320
	45.612.391	114.030.210	43.100
	114.030.211	228.059.620	51.550
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)	228.059.621	456.118.410	60.830
(Auditorias y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)	456.118.411	en +	70.880
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc)	0	18.245.390	17.920
(CAPITAL TOTAL)	18.245.391	57.015.420	26.320
	57.015.421	342.088.900	34.740
	342.088.901	en +	43.100
OTROS PATROCINIOS			17.920
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			17.920
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			17.920
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			17.920
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			17.920
INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS (Sección V C RT 37)			17.920
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			17.920
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS (Sección VII C RT 37)			17.920

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Neto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre

alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro, pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios
Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual

del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1º febrero del 2024 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Santa Fe, 19 de enero 2024.

Dr. Santiago G. Rico
Contador Público
Presidente

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N.º 3/24 de fecha 25 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. OMAR REDAELLI DNI 30.291.582, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. OMAR REDAELLI DNI 30.291.582 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "REDAELLI KEILA TAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 25 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 03/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI DNI 47.209.666, F.N: 03/09/2006, hijx de la Sra. Maria Florencia Achaba DNI 37.435.310 con domicilio en calle Pje Hertz 4195 de Rosario y de Omar Redaelli, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables" Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto ad-

ministrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 41815 Ene. 29 Ene. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 4/24 de fecha 25 de Enero de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "ABALLAY LEYLA MARILEN s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Ariel Ramon Aballay DNI 25.524.101, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. ARIEL RAMON ABALLAY DNI 25.524.101 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ABALLAY LEYLA MARILEN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 25 de Enero de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 04/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY DNI 49.897.541, hijx de la Sra. Gisela Pereyra DNI 34.337.862 con domicilio en calle Pasaje Patria 1838 de Rosario y de Ariel Aballay, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a

la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con integrante de familia ampliada y/o en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. a) y/o b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables" Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 41817 Ene. 29 Ene. 31

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0003

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 18 ENE 2024

VISTO:

el Expediente N° 00101 0199547 9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Teodelina suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que asimismo, para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y control de tránsito, se prevé en la normativa específica, la identificación de todos los agentes de fiscalización de tránsito, facultados por los municipios o comunas para labrar Actas de Comprobación de Infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las Actas respectivas para la individualización de quién efectuó la comprobación de la presunta falta;

Que dicha clave de identificación es proporcionada por esta Agencia Provincial de Seguridad Vial en correspondencia con el personal individualizado por las autoridades comunales como afectado al cumplimiento de las funciones de fiscalización, conforme la normativa específica que acompañan;

Que la Comuna de Teodelina celebró el respectivo Convenio en fecha 30 de enero de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8173, Folio N.º 93, Tomo XV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Teodelina de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Teodelina para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SE-

SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 8173, Folio N° 093, Tomo XV .

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Por el incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado por la Comuna de Teodelina para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectado al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT0963	31.484.919 CHAMORRO LÁZARO LAUREANO
IT0964	30.699.660 FIGUEROA VANESA PAOLA

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial,
Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 41778 En. 26 En. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al Sr. PISTONE, Mauricio, que en los autos caratulados: "Acta de Inspección N° 15929. Ley 11273. Pistone Mauricio. Localidad: Santa Clara de Buena Vista, Dpto Las Colonias", se ha dictado la Resolución N° 003 del 03 de agosto de 2023, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente. N° 00701-0124832-4 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO.... Por ello.... "...LA SECRETARIA DE AGROALIMENTOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º- Sanciónese con multa de 1.000 (UN MIL) litros de gasoil, cuyo valor será determinado al momento de hacer efectivo su importe conforme lo establecido por Decreto N° 2289/02, al señor Mauricio PISTONE, C.U.I.T. N° 20-20389463-6 con domicilio en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por infracción al artículo 13 de la Ley N° 11273, según Acta de Inspección N° 15929 de fecha 26/02/2021.- ARTÍCULO 2º.- Emplácese al

infractor para que en lo sucesivo adecue su accionar a las obligaciones y deberes que le impone la Ley N° 11273, normativa reglamentaria y complementaria como productor agropecuario, bajo apercibimiento de incurrir en reincidencia.- ARTÍCULO 3°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta Control Fitosanitario N° 19109-00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en el plazo perentorio de quince (15) días, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: Ing. Agr. María Eugenia CARRIZO – Secretaria de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalizacion@santafe.gov.ar. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Atentamente.

S/C 41809 Ene. 26 Ene. 30

COMUNA DE LUIS PALACIOS

CONVOCATORIA OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 1/2024 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "A-1" de la Manzana N° 52 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 24/01/24 hasta el 02/02/24 en el horario de 7.30 a 12:30hs

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 05/02/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 05/02/2024

PUBLIQUENSE EDICTOS POR 5 DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivadacomunadeluispalacios.gob.ar.

\$ 500 513816 Ene. 19 Feb. 01

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION MUTUAL REGIONAL 5 DE SETIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias y de la Ley 20.321, el Órgano Directivo de la Asociación Mutual Regional 5 de Setiembre, Matrícula INAES SF1 553, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 2024 a las 18:00 hs. en nuestra sede social de calle San Lorenzo 916 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleísta para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2. Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Órgano Directivo en el ejercicio cerrado el 31/10/2023

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuadros de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023.

ROSARIO, 18 de Enero de 2024

LUIS JAIMOVICH
Presidente

NOTA: 1) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán

estar al día con la tesorería.2) La Asamblea comenzara a seccionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quorum suficiente sesionara válidamente con los miembros presentes 30 (treinta) minutos después, según art. 39 del Estatuto Social.

\$ 50 513902 Ene. 30

ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION NACIONAL (A.M.E.N.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual de la Educación Nacional de Rosario (A.M.E.N.), ha resuelto lo siguiente:

Artículo Primero: Convocar a Asamblea General Ordinaria a los fines de considerar el temario establecido en el Orden del Día.

Artículo Segundo: Se realizará en el Local de la Asociación, sito en la calle Corrientes N° 370 de Rosario, el día 4 de Marzo a las 10 hs.

Artículo Tercero: Someter a consideración de los asociados el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta anterior
2) Designación de un Presidente y un Secretario Actas para la representación de la Asamblea

3) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de actas.

4) Consideración de la Memoria, el Balance general de cuentas de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización.

5) Tratar la marcha y continuidad de la mutual.

ROSARIO, 25 de Enero de 2024.

BOTTO GUSTAVO A.R.
Presidente

BANEGAS ARIEL G.
Secretario

\$ 50 514015 Ene. 30

SJN SALUD S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la SJN SALUD S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 08 de febrero de 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria 19:00 horas en segunda convocatoria, en el local sito en calle Mendoza 1154 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de acta anterior.
2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

3) Motivo del retraso de la convocatoria.

4) Renovación de directorio por finalización de mandato.

SAN JERÓNIMO NORTE, 10 de enero de 2024.

Dr. Julio Cesar Bedini
Presidente

\$ 2673 513943 Ene. 30 Feb. 5

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS ROSAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Empleados de Comercio de Las Rosas, convoca a Asamblea General Ordinaria, conforme lo establecido en los arts. 14 y 15 del Estatuto Social Vigente, a celebrarse el día 26 de Marzo de 2024, a las 20,00

horas en el local del Salón de Usos Múltiples, de nuestro Perdió Recreativo ubicado en calle Rivadavia N° 849 de esta ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un Presidente para presidir la Asamblea.
- 2) Designación de dos socios Asambleístas para que en representación de la Asamblea refrenden con su firma el acta de Asamblea que se labre.
- 3) Consideración de la Memoria Anual por el periodo 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración del Balance periodo 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

LAS ROSAS, 2 de Febrero de 2024.

NOEMÍ CALANDRI

Secretaria General
Centro Emp. Comercio
Las Rosas
RAÚL CALDERÓN
Secretario de Finanzas
Centro. Emp. Comercio
Las Rosas

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Estatuto Social Vigente, en caso de no obtenerse quórum una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionara con el número de afiliados presentes, siendo validas las resoluciones que se adopten.

\$ 33 513994 Ene. 30

COPLASAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Sede Social, sita en Zona Rural de la localidad de Marcelino Escalada de la Provincia de Santa Fe, para el día 9 de febrero de 2024, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea y conjuntamente con el presidente, firmen el acta respectiva.
 - 2) Consideración del Balance General, con estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y cuadros anexos complementarios, correspondientes al ejercicio nro. 28 finalizado el 31 de agosto de 2023.
 - 3) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores correspondientes al ejercicio, artículo nro. 261 de la Ley 19.550.
 - 4) Consideración de la Constitución de la reserva legal.
 - 5) Consideración de Distribución de resultados acumulados.
 - 6) Designación de un nuevo Directorio para la firma.
- SANTA FE, 24 de Enero de 2024.

NOTA: Los accionistas que deseen asistir a la misma, deberán cumplir con lo prescripto en el art. 238 de la Ley 19.550

\$ 70 513995 Ene. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales Mat. INAES N° 1800, Mat. Prov. N° 1400, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al presidente y secretario.

2) Ratificar las Memorias correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31/12/14, 31/12/15, 31/12/16, 31/12/17, 31/12/18, 31/12/19 y 31/12/2020.

3) Reconsideración de las asambleas y aprobación de todo lo tratado en las asambleas de fechas 23/09/14 y 05/10/15.

4) Ratificar todo lo tratado en Asamblea Ordinaria de fecha 20/04/22.

SANTA FE, 22 de enero de 2024.

CARLOS MONZÓN

Presidente

JESÚS GARCÍA

Secretario

\$ 100 513966 Ene. 30 Ene. 31

CLUB SPORTIVO ROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Sportivo Roca invita a sus socios a Asamblea General Ordinaria.

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del Club Sportivo Roca convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 08 de Febrero de 2024 a las 21 Hs.

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023, e informe del sindico

Tercero: Designación de una comisión escrutadora

Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, 1° y 3° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, Sindico Titular y Sindico Suplente; por terminación de mandatos.

Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar APOORTE DE CAPITAL PRIVADO.

GABRIEL BOCCO

Presidente

MARCELO JACQUAT

Secretario

\$ 200 513919 Ene. 30 Feb. 2

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO ACADEMIA DEPORTIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 17 de febrero de 2024 a las 18 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo, se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Sylvestre Begnis n° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura acta asamblea ordinaria de fecha 20-02-2022 y 20-02-2021, ratificación y aprobación;

2) Considerar la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022 y 31/10/2023;

3) Considerar el Inventario, Balance General e Informe del Revisor de

Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022 y 31/10/2023;

- 4) Consideración del presupuesto para el período 2023/2024;
- 5) Consideración para iniciar acciones legales contra el Club Atlético Rosario Central en relación a1 convenio de pago de fecha 11-03-2021.-
- 6) Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

Dr. Leopoldo Nahuel Moroni
Secretario

NOTA: Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben hacerlo con tapaboca y respetando el distanciamiento social obligatorio, munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.

\$ 100 513950 Ene. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MOLINO VICTORIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

RUBÉN FRANCISCO BEARZOTTI
Presidente

\$ 170 513924 Ene. 24 Ene. 30

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Rosario Excimer Laser Visión S.A., a celebrarse el 16 de Febrero de 2024 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, según lo establecido en los arts. 9, 14 y 15, del estatuto social y los art. 234, art. 235, art. 237 y art. 244 de la Ley de Sociedades incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento de la comunicación efectuada por el accionista Miguel González Del Cerro por medio del cual manifiesta la voluntad de vender 7607 acciones representativas de un 1% del capital social respectivamente. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 513883 Ene. 24 Ene. 30

CLUB DEFENSORES TALLERES SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA

ASAMBLEA

Convoca Asamblea a sus socios para el día 21 de febrero de 2024, a las 19 hs en la sede social sita en calle Mitre 286 de Venado Tuerto, conforme art. 40 del Estatuto para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que suscriban el Acta junto a miembros de comisión directiva presentes
 - 2) Considerar, aprobar, rechazar o modificarla memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuenta.
 - 3) Elegir los miembros de la Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes y órgano de fiscalización; Revisor de cuentas (titular y suplente).
- Se hace saber que la Junta Electoral está compuesta por los Sres. Albornoz, Rolando Darío, DNI 33.098.245, con domicilio en España 4336 de Venado Tuerto - Sra. Gamba, Miriam Soledad, DNI 26.649.223, con domicilio en Saavedra 3183 de Venado Tuerto - Sr. Ocampo, Fabricio, DNI 35.081.948, con domicilio en Buenos Aires 430 de Venado Tuerto.

NOTA: Los socios activos con derecho a voto deben tener un año de antigüedad en la asociación y estar al día con la cuota social (art. 12 del estatuto)

El padrón definitivo se encuentra en sede social pudiendo requerirse a la Sra. Cecilia Pedraza, (revisora de cuentas), con domicilio en calle Edison N° 3635 de Venado Tuerto, móvil 3462 338956, correo electrónico: ramirobasultook@gmail.com

\$ 600 513901 Ene. 24 Feb. 6

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGROSERVICIOS DON JUAN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "AGROSERVICIOS DON JUAN S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expediente 2718 Año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Comercio se hace saber:

Por asamblea general ordinaria del 24/11/2023 (Acta N°19), se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Sr Eladio Andrés Gariglio, DNI: 6.291.738, CUIT: 20-06291738-6, domicilio: 25 de Mayo 2052, Sastre, Santa Fe. Profesión: productor agropecuario.

Vicepresidente: Sr. Juan Pablo Gariglio, DNI: 21.419.286, CUIT: 20-21419286-2, domicilio: Las Heras 1324, Sastre, Santa Fe. Profesión: productor agropecuario.

Director Suplente: Sr. Cristian Guillermo Gariglio, DNI: 25.217.214, CUIT: 23-25217214-9, domicilio: General López 1208, Sastre. Santa Fe. Profesión: productor agropecuario.

Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos desde el 05 de diciembre de 2023 hasta el 05 de diciembre de 2025. Santa Fe, 18 de diciembre de 2023. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 250 513214 Ene. 30

LÁCTEOS RAMOLAC S.A.**SUBSANACIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "LÁCTEOS RAMOLAC S.A. S/ Subsanación y Designación de Autoridades", que tramita ante Inspección General de Personas Jurídicas, se hace saber:

- FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero de 2024.
- SOCIOS: HÉCTOR ANTONIO PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 21 de febrero de 1957, titular del D.N.I. N° 13.046.952, CUIT N° 20-13046952-4, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con María Cristina Catto, empresario, argentino, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda N° 147 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hpeiretti@ramolacsa.com.ar; RAÚL ANDRÉS PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 13 de agosto de 1960, titular del D.N.I. N° 13.975.111, CUIT N° 20-13975111-7, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Maricel Gaviglio, empresario, argentino, domiciliado en Bv. Ernesto Torquist N° 204 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rpeiretti@ramolacsa.com.ar; y HAYDÉE MARGARITA PEIRETTI, apellido materno "Fraire", nacida el 1 de marzo de 1953, titular del D.N.I. N° 10.640.758, CUIT N° 23-10640758-4, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Miguel Ángel Sabolo, empresaria, argentina, domiciliada en calle Roberto Ortiz N° 31 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, correo electrónico hsabolo@ramolacsa.com.ar;
- DENOMINACION: "LÁCTEOS RAMOLAC S.A." (continuadora de "PEIRETTI HÉCTOR, PEIRETTI HAYDÉE, PEIRETTI RAÚL", por subsanación).
- DOMICILIO: calle Zona Rural S/N, de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe.
- PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Industriales: la elaboración y transformación de productos alimenticios para consumo humano, animal y para uso industrial; b) Comerciales: la comercialización bajo cualquier forma contractual de los productos industrializados por la sociedad o terceros, con participación de la Sociedad o no; c) Financieras: operaciones con valores mobiliarios, títulos, acciones y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526; d) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, pecuarias y tamberas; e) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias pudiendo comprar, vender, explotar, administrar y alquilar in-muebles propios urbanos y rurales; y f) Exportación e importación: la importación y exportación bajo cualquier forma contractual, de productos industrializados por la Sociedad o por terceros, con o sin la intervención de la sociedad. Se excluyen todas las actividades de corretaje inmobiliario previstas en la Ley 13.154. Se excluyen todas las actividades que puedan quedar incluidas dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y toda otra que requiera del concurso público. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos cuarenta y seis millones con 00/100.- (\$ 46.000.000,00.-), representado por cuarenta y seis mil (46.000) de acciones de pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) valor nominal cada una. Dichas acciones se dividirán en tres clases o categorías: Clase "A" representada por diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250) acciones; Clase "B" representada por diecisiete mil doscientos cincuenta (17.250) acciones; y Clase "C" representada por once mil quinientas (11.500) acciones. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984
- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un miembro titular por cada clase o categoría de acciones, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea deberá designar suplentes por todas o alguna de las tres clases o categorías de acciones, por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección por clase o categoría de acciones. Si el cargo de Director Titular de alguna de las clases o categorías de acciones quedara vacante y no se hubiera designado Director Suplente para esa clase o categoría de acciones, dicho cargo quedará vacante hasta que corresponda renovar las autoridades por vencimiento del mandato. La elección de los directores estará sujeta a las siguientes pautas: una vez constituida la asamblea con el quórum y requisitos establecidos por este Estatuto, los accionistas titulares de acciones "A", "B" y "C" elegirán, cada uno de ellos, un director titular y, tendrán derecho a elegir un director suplente, los que se designarán por mayoría absoluta de votos dentro de cada clase o categoría de acciones. En ningún caso para la elección de los directores correspondientes a un determinado grupo de acciones podrán intervenir accionistas de otro grupo, salvo que no concurre accionista alguno del grupo, en cuyo caso la elección de dicho director se efectuará por simple mayoría de los accionistas ordinarios presentes. Entre los directores titulares de cada clase o categoría de acciones, en su primera sesión, se designará un Presi-

dente. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular Presidente: designado por Accionistas Clase "A": RAÚL ANDRÉS PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 13 de agosto de 1960, titular del D.N.I. N° 13.975.111, CUIT N° 20-13975111-7, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Maricel Gaviglio, empresario, argentino, domiciliado en Bv. Ernesto Torquist N° 204 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rpeiretti@ramolacsa.com.ar; Director Titular - Vicepresidente: designado por Accionistas Clase "B": HÉCTOR ANTONIO PEIRETTI, apellido materno "Salusso", nacido el 21 de febrero de 1957, titular del D.N.I. N° 13.046.952, CUIT N° 20-13046952-4, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con María Cristina Catto, empresario, argentino, domiciliado en calle Nicolás Avellaneda N° 147 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hpeiretti@ramolacsa.com.ar; y Directora Titular: designada por Accionistas Clase "C": HAYDÉE MARGARITA PEIRETTI, apellido materno "Fraire", nacida el 1 de marzo de 1953, titular del D.N.I. N° 10.640.758, CUIT N° 23-10640758-4, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Miguel Ángel Sabolo, empresaria, argentina, domiciliada en calle Roberto Ortiz N° 31 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, correo electrónico hsabolo@ramolacsa.com.ar; y Directores Suplentes: ROMAN PEIRETTI, apellido materno "Gaviglio", nacido el 18 de agosto de 1985, titular del D.N.I. N° 31.386.534, CUIT N° 20-31386534-8, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 70, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico roman@ramolac.com.ar, designado por Accionistas Clase "A"; DANIEL ANTONIO PEIRETTI, apellido materno "Catto", nacido el 26 de febrero de 1985, titular del D.N.I. N° 31.336.140, CUIT N° 20-31336140-4, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Alvear N° 305, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dpeiretti@ramolacsa.com.ar, designado por Accionistas Clase "B"; y MAURICIO ANGEL SABOLO, apellido materno "Peiretti", nacido el 25 de abril de 1974, titular del D.N.I. N° 23.677.392, CUIT N° 20-23677392-3, casado, empleado, argentino, domiciliado en calle Ernesto Torquist N° 166, de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico msabolo@ramolacsa.com.ar, designado por Accionistas Clase "C".

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.
\$ 400 514070 Ene. 30

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Guillermo Vales, Juez a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear Nro. 214 de esta ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: "GIAILEVRA, VANESA PAOLA c/ REIFENSTUEL, DAMIÁN GERARDO ERNESTO s/Venias y Dispensas 21-27701562-2; el Juez de trámite ordenó la habilitación de la feria judicial a los fines de la publicación de edictos de conformidad por el art. 67 del CPCCSF con el objeto de notificar al accionado, el Sr. Damián Gerardo Ernesto Reifenstuel -DNI 27.474.305- las siguientes resoluciones: "Rafaela, 15 de enero de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a lo solicitado por la madre del niño Severino Reifenstuel (DNI 54.848.474), autorizando a éste a salir de la República Argentina con destino a la República Federativa de Brasil a fin de pasar sus vacaciones en el balneario indicado, teniendo como fecha de regreso al país el 07-03-2024. 2. Hacer saber que las niñas permanecerán durante el período al cuidado de su madre. 3. Imponer las costas por su orden. 4. Regular los honorarios en la forma indicada en el apartado VIII. 5. Oportunamente expedir fotocopias certificadas por Secretaría. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese por cédula digital a la parte actora y mediante edictos al progenitor conforme las constancias de autos. Fdo. : Sandra Cerliani, Secretaria y Lucas Marín, Juez". Otra resolución: Rafaela, 23 de enero de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria deducida, rectificando el ítem 2) del Resolvo de la Resolución dictada en fecha 15/1/24, en la parte que dice "Hacer saber que las niñas permanecerán durante el período al cuidado de su madre.", correspondiendo en su lugar: "Hacer saber que el niño Severino Reifenstuel permanecerá durante el período al cuidado de su madre." Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Juliana Foti Secretaria de Feria y Guillermo Vales, Juez de Feria".

Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo I Expte. 5-051 domicilio legal constituido en Alem N° 266 de Rafaela y electrónico en malenalopez@live.com.ar.
\$ 300 514002 Ene. 30 Feb. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez